

MONITOREO DE DERECHOS

DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VINCULADOS A INAU

MAYO 2018



S.I.P.I.

Sistema de Información
para la Infancia

 **inau**



Lic. Marisa Lindner
Presidenta

Mag. Fernando Rodríguez
Director

A.S. Dardo Rodríguez
Director

Psic. Isabel Soto
Directora
Secretaría General

Mag. Andrea Tejera
Directora
*Área de Planeamiento Estratégico
y Presupuestal*

**Coordinación General de
la Publicación**

Lic. Soc. Virginia Cura
Directora del Departamento S.I.P.I.

Procesamiento, análisis y redacción
Área de Análisis de la Información S.I.P.I.

Lic. Soc. Virginia Pereyra
Lic. Soc. Vanesa Olivero



DEPARTAMENTO SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA INFANCIA (S.I.P.I.)

Lic. Soc. Virginia Cura
Directora del Departamento S.I.P.I.

Área de Análisis de la Información

Lic. Soc. Virginia Pereyra
Lic. Soc. Vanesa Olivero

Área de Supervisión

Betina Acosta
Leticia García
Luciana Aguiar
Marisol Sueiro
Sandra Silva
Zully García

Área de Desarrollo y Soporte Informático

A/S Andrés Milano
A/S Andrés Quiroga
Ing. Mauricio Umpierrez

Área Administrativa

Jefa Adm. María del Carmen Morel



Contenido

- Introducción
- Breve recorrido histórico - institucional del Instituto del Niño y el Adolescente del Uruguay: Surgimiento del enfoque de Derechos.
- Aspectos metodológicos
- El Monitoreo de Derechos
 - ¿Qué es Monitorear?
 - ¿Por qué el Estado debe monitorear los Derechos del Niño?
 - ¿En qué consiste el Monitoreo de Derechos en el Sistema de Información Para la Infancia?
- Derecho a la Identidad, al Nombre y al Conocimiento de sus Padres
- Derecho a la Educación
- Derecho a la Salud, y a la Atención Prenatal y Postnatal
- Derecho a Recibir Cuidados Especiales en Caso de Discapacidades
- Derecho a la Vida y al Desarrollo Integral del Niño y Adolescente
- Derecho a la Recreación, al Juego y al Descanso
- Derecho a Ser Protegido contra el Abandono, la Crueldad y la Explotación
- Derecho a No Trabajar hasta cierta edad
- Derecho a los Beneficios de la Seguridad Social
- Derecho a la Protección de la Vida Privada
- A modo de síntesis
- Bibliografía



Introducción

Es para el Sistema de Información Para la Infancia¹ (S.I.P.I.), del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU), una enorme satisfacción presentar a Autoridades y Funcionarios/as, los Resultados del Monitoreo del Cumplimiento de los Derechos de más de 90.000 niños, niñas y adolescentes vinculados a la Institución en mayo de 2018.

Cuando los derechos de los niños, niñas y adolescentes son respetados, es indicador del esfuerzo conjunto que se realiza por parte de la Familia, el Estado y la Sociedad Civil, para lograr la Protección Integral y promoción de esta población. Por el contrario, cuando estos derechos no son respetados o se encuentran amenazados, representa un enorme desafío y deja en evidencia todo lo que aún resta por hacer.

INAU, es el Organismo Rector de las políticas destinadas a promover, proteger o restituir los derechos de niños, niñas y adolescentes, en el marco de la Doctrina de la Protección Integral. En este marco es de fundamental importancia realizar un monitoreo de los derechos de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran bajo la protección de INAU en las cuatro Modalidades de Atención: Atención en la Comunidad, Atención Integral de Tiempo Parcial, Alternativa Familiar y Atención Integral de Tiempo Completo.

INAU ha desarrollado un Sistema de Información que permite tener una visión integral de niños, niñas y adolescentes, en distintas dimensiones: Familia, Vivienda, Salud, Educación, etc. La información relevada permite realizar el monitoreo y evaluación

¹ El Sistema de Información para la Infancia (S.I.P.I.), es un Sistema administrado por el Departamento SIPI, que cuenta con una red de 35 UDIS, Unidades Descentralizadas de Información, en todo el país, ubicadas en cada Unidad Ejecutora del Organismo. Las UDIS se relacionan en forma directa con los equipos de trabajo de los Proyectos de atención, que cuentan con usuario, que les permite acceder al Sistema (superan los 4.000 usuarios habilitados). En otro orden, es importante mencionar, que el Sistema rige su accionar dentro de un marco normativo conformado principalmente por dos leyes: la Ley N° 18.381 Derecho de Acceso a la Información Pública y la Ley N° 18.331 Protección de Datos Personales y Acción de “Habeas Data”.

de la situación de los niños, niñas y adolescentes que atiende la Institución.

El Sistema de Información Para la Infancia, contribuye así con el cumplimiento de la Misión Institucional, generando información que sustenta la definición de políticas, selección de estrategias, diseños y gestión de programas de primera infancia, infancia y adolescencia en el INAU.

Es su responsabilidad resguardar y mantener actualizada la información de todos los niños, niñas y adolescentes vinculados a INAU en Proyectos de Atención de gestión directa o estatal, asegurando la existencia de un instrumento que proporcione información confiable y oportuna, que permita monitorear el cumplimiento de los derechos.





Breve recorrido histórico - institucional

El Instituto del Niño y el Adolescente del Uruguay: Surgimiento del enfoque de Derechos.

Desde larga data el Estado uruguayo ha buscado dar respuesta a las problemáticas referidas a la Infancia y la Adolescencia², siendo posible destacar algunos hitos que dan cuenta de la evolución del país en esta materia:

- En el año 1934 se crea el Código del Niño, reglamentación que buscaba cambiar el enfoque de las prácticas de la atención a la infancia, desde concepciones caritativas a concepciones tutelares. En consonancia con ésto se crea el Consejo del Niño, con el objetivo de reconocer a los/as niños/as como personas en desarrollo diferentes a los/as adultos/as.

Estas propuestas basadas en el paradigma de la Situación Irregular, que se centra principalmente en la asistencia y el control de aquellas situaciones que se separaban de lo esperado.

- En 1988 se crea con la Ley Nº 15.977 el Instituto Nacional del Menor (INAME), dejándose atrás el Consejo del Niño. Comienza con esto una reestructura, donde se *“(...) transforma a la institución en un organismo descentralizado que le confiere mayor autonomía y lo define como ‘entidad dirigente de todo lo relativo a la vida y bienestar de los menores desde su gestación hasta la mayoría de edad’”*³. Esto implicaba, entre otras cosas, atender, desde la asistencia y la protección, a los menores abandonados, así como también intentar prevenir estas situaciones y contemplar a aquellos Sujetos de derecho en situaciones precarias.

- En 1989 (20 de noviembre) es aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 44/25, la Convención Internacional de

² García, S. (2001) “Análisis de los cambios en las Políticas Públicas de Infancia”. UDELAR, Facultad de Ciencias Sociales, Departamento de Trabajo Social. Montevideo, Uruguay.

³ García, S.(2008), p.11

los Derechos del Niño (CDN), “(...) *que representa el consenso de las diferentes culturas y sistemas jurídicos de la humanidad en los aspectos esenciales de la infancia y la adolescencia*”⁴.

Uruguay ratificó la Convención en setiembre de 1990, a través de la Ley 16.137, y se comprometió entonces a reconocer y hacer uso de todas sus potestades para hacerlos efectivos. A partir de este hecho histórico y a otros esfuerzos internacionales, comienza un proceso de instauración del Paradigma de la Protección Integral. En el modelo de la Protección Integral la Familia, la Comunidad y el Estado son los responsables de velar por el respeto y aplicación de los Derechos, y en caso de encontrarse en situación de vulneración la responsabilidad debe ser asumida por uno de estos actores.

- Desde el año 2000 al 2004, se destaca la reestructura institucional expresada en la aprobación del nuevo Código de la Niñez y la Adolescencia⁵. A través de esto Uruguay da cumplimiento a las responsabilidades asumidas en la ratificación de la CDN. También como consecuencia de esto, INAME pasa a denominarse Instituto del Niño y el Adolescente del Uruguay (INAU).

Según lo establece el Artículo 68 del Código de la Niñez y la Adolescencia (CNA) es competencia del INAU regir las políticas de niñez y adolescencia. Es responsabilidad de sus servicios especializados la generación y puesta en práctica de estas políticas, expresadas en diversos “(...) *programas, proyectos y modalidades de intervención social, públicos o privados, orientados al fortalecimiento de las familias integradas por niños y adolescentes* (...)”.

⁴ UNICEF (2004) “La Convención en tus manos. Los Derechos de la infancia y la adolescencia”. UNICEF. Montevideo, Uruguay. P. 15

⁵ Ley 17.823, setiembre de 2004



Aspectos metodológicos

El Monitoreo de Derechos

El “Monitoreo de Derechos”, surge como una herramienta que toma como insumos los datos ingresados en el Sistema de Información, evalúa y sintetiza la situación de la población que se atiende en INAU, a la luz de diez derechos que se consideran fundamentales y a los que se les hace seguimiento. A continuación, se plantean algunas interrogantes que se entiende colaboran en la comprensión del funcionamiento de esta herramienta.

¿Qué es Monitorear?

El monitoreo permite documentar la evolución de una situación específica, con el fin de detectar sobre qué aspectos debe trabajarse o cómo mejorar el impacto de las acciones ya realizadas.

Monitorear implica relevar y analizar información en

forma continua y sistemática sobre el accionar de un proyecto o programa en el transcurso del tiempo⁶.

¿Por qué el Estado debe monitorear los Derechos del Niño?

Todos los seres humanos tienen determinados derechos que le son inherentes por el hecho de ser una persona. Estos derechos se recogen en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas y “(...) es un referente para la concepción de concertaciones sociales que permitan tener una vida en libertad y con dignidad”⁷. Los Estados son los responsables de garantizar el cumplimiento de los derechos.

Esta lógica que se aplica a nivel general para todas las personas, también tiene una legislación específica

⁶ Save the Children (2005, noviembre) “Programación de los Derechos del Niño. Cómo aplicar un Enfoque de Derechos en la programación. Un manual para los miembros de la Alianza Internacional Save the Children”. 2da. Edición, Asociación Editorial DINA. Lima, Perú. P. 51

⁷ *Ibíd.*, p. 16

para niños, niñas y adolescentes en el entendido de que esta etapa evolutiva necesita un marco de derechos y de protección especial, ya que refiere a un momento crucial y determinante del desarrollo: *“Todo niño y adolescente tiene derecho a las medidas especiales de protección que su condición de sujeto en desarrollo exige por parte de su familia, de la sociedad y del Estado”*⁸.

El Estado cumple entonces un rol fundamental, ya que es “titular de obligaciones”, mientras que las personas en general, y los niños, niñas y adolescentes en particular, deben ser concebidos como “Titulares de Derechos”⁹.

Para que el Estado pueda cumplir con su obligación de proteger estos derechos es necesario contar con una herramienta que le permita conocer la situación de cada niño, niña o adolescente, e identificar

su situación inicial. Disponer de un sistema de indicadores permite al Estado ajustar o diseñar nuevas políticas y programas para mejorar los resultados.

¿En qué consiste el Monitoreo de Derechos en el Sistema de Información Para la Infancia?

El Sistema de Información Para la Infancia reúne en su base de datos información sobre todos los niños, niñas y adolescentes que han sido atendidos en la Institución desde el año 1991 a la fecha.

El Monitoreo de Derechos, herramienta fundamental del Sistema de Información (SIPI) es un instrumento de monitoreo y evaluación pionero e innovador (considerado modelo para América Latina y el Caribe).

⁸ Código de la Niñez y la Adolescencia. Ley 17.823, Artículo 3°, Principio de Protección de los Derechos.

⁹ Save the Children (2005).

El mismo evalúa los datos ingresados de cada niño, niña y adolescente, presentándolos en una escala de gradualidad teniendo en cuenta la criticidad de la situación - respeto, amenaza o vulneración - para cada uno de los diez Derechos que comprende este módulo. El resultado muestra la situación de la población atendida en el momento en que se realiza el Monitoreo, teniendo en cuenta su trayectoria en el último año.

Los Derechos comprendidos en el Monitoreo de Derechos son los siguientes:

1. Derecho a la identidad, al nombre y al conocimiento de sus padres.
2. Derecho a la educación.
3. Derecho a la salud y a la atención prenatal y postnatal.
4. Derecho a recibir cuidados especiales en caso de discapacidades.
5. Derecho a la vida y al desarrollo Integral del niño y adolescente.

6. Derecho a la recreación, al juego y el descanso.
7. Derecho a ser protegido contra el abandono, crueldad y explotación.
8. Derecho a no trabajar hasta cierta edad.
9. Derecho a recibir los beneficios de la seguridad social.
10. Derecho a la protección de la vida privada.

En el Monitoreo, cada Derecho se evalúa a través de un conjunto de Indicadores, que buscan conocer la situación del derecho monitoreado. A modo de ejemplo, podemos mencionar el Derecho a la Identidad que se encuentra compuesto entre otros indicadores, por: Nombre Documentado, Tenencia de Documento de Identidad, Tenencia de Partida de Nacimiento, etc.

En cada caso el Indicador especifica a qué población aplica. Algunos Indicadores que son de interés para todos los niños, niñas y adolescentes, aplican a toda la población. Ejemplo de esto es el Indicador de Nombre documentado que forma parte del Derecho

a la Identidad, al Nombre y al Conocimiento de sus Padres, que es relevante para todo el universo INAU.

Asimismo hay otros Indicadores que aplican a un segmento de población. A modo de ejemplo, el Indicador Pensión por Discapacidad¹⁰ aplica únicamente sobre aquellos niños, niñas o adolescentes que tienen una discapacidad¹¹.

Existen también otros criterios de selección de la población a la que puede aplicar un Indicador: edad, situación laboral propia o de los progenitores, embarazo, haber atravesado alguna situación de violencia, etc.

En los capítulos subsiguientes se abordará específicamente cada uno de los Derechos y se presentará el producto del Monitoreo. Se ha

construido una serie de gráficos con el fin de visualizar más claramente el resultado de cada uno de los Indicadores. En color verde se muestra la proporción de población que tiene el Derecho respetado; en color amarillo la que tiene el Derecho amenazado; y en color rojo la que lo tiene vulnerado.

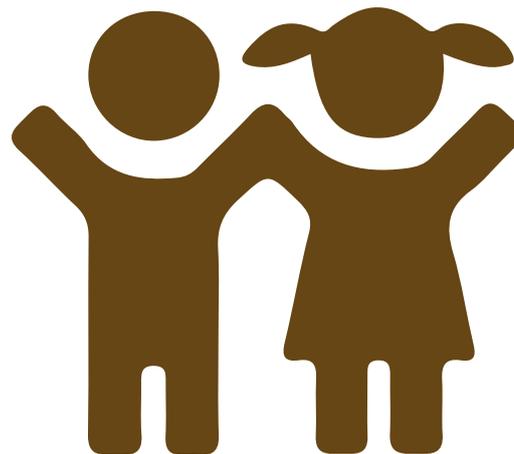
En relación a la presentación de los porcentajes, los mismos han sido calculados sobre los datos ingresados, considerándose para determinar el respeto, vulneración o amenaza del Derecho, los campos con información. En los casos donde el faltante de información es superior al 30%, se detalla en el texto sobre qué población se realizó el análisis para no inducir a error.

Se considera importante destacar que a efectos del análisis del Monitoreo de Derechos, en tablas y

¹⁰ Este indicador aplica tanto al Derecho a los Cuidados Especiales en caso de Discapacidad como al Derecho a la Seguridad Social.

¹¹ No tendría sentido aplicar este Indicador a toda la población, ya que la proporción de sin datos iría en detrimento de los resultados cuando se trata de monitorear un Derecho que aplica a determinada sección de la población.

gráficas presentadas se hará referencia a los niños, niñas y adolescentes como Sujeto de Derecho (SD), dado que el Monitoreo tiene un claro sustento teórico en la Convención de los Derechos del Niño y Adolescente, donde el concepto refiere a una definición amplia e inclusiva.



⁴ UNICEF (2004) “La Convención en tus manos. Los Derechos de la infancia y la adolescencia”. UNICEF. Montevideo, Uruguay. P. 15

⁵ Ley 17.823, setiembre de 2004



Derecho a la Identidad, al Nombre y al Conocimiento de sus Padres

“1. El niño será inscripto inmediatamente después de su nacimiento y tendrá Derecho desde que nace a un nombre, a adquirir una nacionalidad y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos”. “2. Los Estados Partes velarán por la aplicación de estos Derechos de conformidad con su legislación nacional y las obligaciones que hayan contraído en virtud de los instrumentos internacionales pertinentes en esta esfera, sobre todo cuando el niño resultara de otro modo apátrida”. (Art. 7 de la CDN)

“1. Los Estados Partes se comprometen a respetar el Derecho del niño a preservar su identidad, incluidos la nacionalidad, el nombre y las relaciones familiares de conformidad con la ley sin injerencias ilícitas”.

“2. Cuando un niño sea privado ilegalmente de algunos de los elementos de su identidad o de todos ellos, los Estados Partes deberán prestar la asistencia y protección apropiadas con miras a restablecer rápidamente su identidad”. (Art. 8 de la CDN).

Introducción

El Derecho a tener una identidad es uno de los Derechos fundamentales del ser humano que se encuentra consagrado en la Constitución de la República y en la Convención de los Derechos del Niño. Tener este Derecho respetado habilita a que los niños, niñas y adolescentes puedan acceder a otros Derechos que también son fundamentales para un desarrollo pleno, como la educación y la salud.

La identidad comprende conocer el nombre y apellido, fecha y lugar de nacimiento, tener documentación que la acredite, conocer la identidad de los progenitores. Tener el Derecho a la identidad garantizado tiene connotaciones jurídicas, políticas y sociales, en el desarrollo de las personas en tanto niños, niñas y adolescentes.

Monitoreando el Derecho a la Identidad, al Nombre y al Conocimiento de los Padres

El Derecho a la Identidad se monitorea para toda la población atendida por INAU, con excepción del Indicador de Identidad Original, que aplica únicamente para los niños, niñas y adolescentes que han sido adoptados.

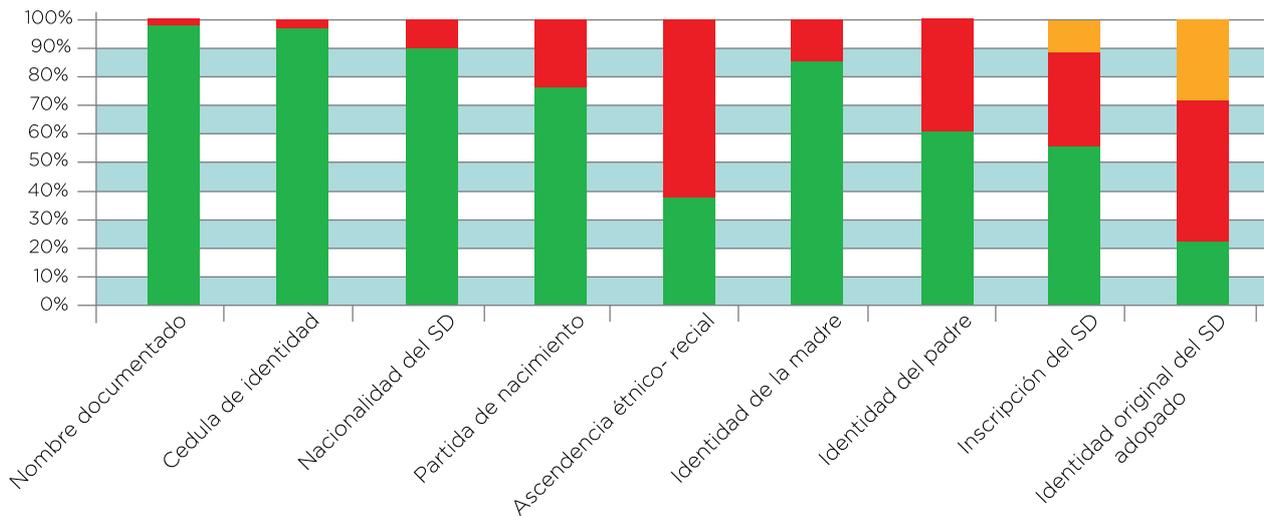
En el siguiente cuadro, se explicita los aspectos en los que repara el monitoreo para medir el grado de cumplimiento de este Derecho.

Cuadro 1: Resultado Monitoreo del Derecho a la Identidad, al Nombre y al Conocimiento de sus Padres					
Indicadores	Población a la que aplica	Total Aplica	% Respetados	% No respetados	% Amenazados
Nombre documentado	Toda la población	90.546	98	2	-
Cédula de identidad	Toda la población	90.546	97	3	-
Nacionalidad del SD	Toda la población	90.546	90	10	-
Partida de nacimiento	Toda la población	90.546	75	25	-
Ascendencia étnico-racial	Toda la población	90.546	35	65	-
Identidad de la madre	Toda la población	90.546	85	15	-
Identidad del padre	Toda la población	90.546	59	41	-
Inscripción del SD	Toda la población	90.546	54	35	11
Identidad original del SD adoptado	Niños, niñas y adolescentes adoptados	76	20	51	29

Fuente: S.I.P.I.

Gráfico 1. Indicadores del Derecho a la Identidad, al nombre y al conocimiento de sus padres.

Fuente: S.I.P.I.



En términos generales, se observa que en la mayoría de los Indicadores hay un alto índice de situaciones en las que el Derecho se encuentra respetado.

En consonancia con esto, es importante destacar que tres de los Indicadores presentan un porcentaje de al menos 90% en los valores respetados: El 98% tiene nombre documentado, el 97% tiene documento de identidad y 90% cuenta con el dato de nacionalidad, siendo esto destacable, ya que son elementos determinantes para la identidad de los niños, niñas y adolescentes.

Otro de los documentos importantes para acreditar la identidad del Sujeto, es la Partida de Nacimiento. Tener este documento junto con la Cédula de Identidad habilita a los niños y niñas, a que desde recién nacidos tengan acceso a todos los beneficios (como el cobro de la asignación familiar) y la cobertura correspondiente en el Sistema Nacional Integrado de Salud. Para este indicador, se puede decir que el 75% de la población de INAU, tiene ingresado y

detallado el dato de Partida de Nacimiento y por tanto el Derecho respetado.

Si se repara en el Indicador de Ascendencia Étnico-Racial, se destaca que se conoce únicamente las ascendencias del 35% de la población de INAU, situación que debe ser considerada ya que es un dato fundamental para la identidad de las personas, y su incumplimiento desoye lo mandado en la Ley 19.122 de Acciones Afirmativas para la Población Afrodescendiente, la cual indica que es necesario contar con el registro de la ascendencia de la población con la que trabajan los organismos públicos para contemplarla en la toma de decisiones.

Respecto a la familia de los niños, niñas y adolescentes, es importante poder identificar quienes son sus progenitores, como parte de la historia que conforma la identidad del Sujeto de derecho. Teniendo en cuenta esta premisa, es pertinente destacar que se conoce la identidad de la madre en el 85% de los casos, mientras que la identidad de los padres se

conoce en el 59% de los casos. Esta diferencia en la información sobre padres y madres, se explica entre otras causas posibles por las desigualdades de género en términos de quiénes son las que se hacen cargo del cuidado de los niños, niñas y adolescentes, sea porque conforman un hogar monoparental con jefatura femenina o porque son quienes suelen inscribir a sus hijos e hijas a las propuestas de INAU.

Por otra parte, si se repara en quien ha reconocido al niño, niña o adolescente, es posible establecer que 54% de la población atendida en INAU ha sido reconocida por ambos progenitores; mientras que 11% ha sido reconocido por uno solo de sus padres, situación que se reconoce como una amenaza. Asimismo, 35% de la población atendida no fue inscrita por ninguno de sus progenitores, es decir, lo inscribió otro familiar o se inscribió por Oficio o no se tiene información sobre quién fue que lo inscribió, lo que representa la vulneración del Derecho.

En el caso de los niños, niñas y adolescentes que han sido adoptados y que se encuentran actualmente atendidos por INAU, se destaca que aproximadamente la mitad cuenta con información de su identidad original: 20% tiene información de padre y madre biológica (de ambos), y el 29% cuenta con información de su madre o de su padre biológico (de uno solo). El 51% restante no cuenta con información de ninguno de sus progenitores y tiene por lo tanto este Derecho vulnerado, teniendo en cuenta lo relevante que resulta para estos niños, niñas o adolescentes conocer sus orígenes.



En síntesis:

- Se destaca el alto porcentaje de respeto en los Indicadores de Nombre Documentado, Cédula de Identidad y Nacionalidad.
- Ocho de cada diez Sujetos de derecho cuenta con el dato de Partida de Nacimiento.
- Aproximadamente un tercio de la población de INAU conoce su Ascendencia Étnico- Racial.
- Se conoce en mayor proporción la identidad de las madres en comparación con la de los padres.
- Más de la mitad de la población ha sido reconocida por ambos progenitores.
- Aproximadamente la mitad de los niños, niñas y adolescentes adoptados cuentan con información de la identidad de al menos uno de sus progenitores biológicos.



Derecho a la Educación

“Los Estados Partes reconocen el Derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese Derecho, deberán en particular:

- a) Implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos,*
- b) Fomentar el desarrollo, en sus distintas formas, de la enseñanza secundaria, incluida la enseñanza general y profesional, hacer que todos los niños dispongan de ella y tengan acceso a ella y adoptar las medidas apropiadas tales como la implantación de la enseñanza gratuita y la concesión de asistencia financiera en caso de necesidad.*
- c) Hacer la enseñanza superior accesible a todos, sobre la base de la capacidad, por cuantos medios sean apropiados;*
- d) Hacer que todos los niños dispongan de información y orientación en cuestiones educacionales y profesionales y tengan acceso a ellas;*
- e) Adoptar medidas para fomentar la asistencia escolar regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar”. (Art. 28.1 de la CDN)*

Introducción

El Derecho a la Educación es un derecho fundamental para todas las personas, y cimienta las bases para el desarrollo individual y social. Durante la infancia los niños y niñas se encuentran en una etapa evolutiva de plasticidad que permite incorporar los aprendizajes de manera más dinámica que en otras etapas de la vida, por lo que es importante que la familia, la sociedad y el Estado impulsen este derecho desde edades tempranas. La educación genera espacios para que las personas desarrollen su identidad, personalidad, capacidades físicas e intelectuales.

La educación formal favorece la socialización y la adquisición de criterios comunes que permiten el tránsito por los diferentes ámbitos de la sociedad. La alfabetización forma parte fundamental de la educación inicial y primaria y sentará las bases para continuar la formación posterior.

El acceso a la educación permite la adquisición de herramientas intelectuales y técnicas que dan lugar a un posterior desarrollo laboral y profesional.

La profundización en estos conocimientos y su aplicación se traduce en oportunidades de acceso a distintos capitales: social, cultural, económico, etc. La satisfacción del Derecho a la Educación repercute en la garantía de otros derechos que se encuentran correlacionados con éste.

Monitoreando el Derecho a la Educación

Para el Derecho a la Educación, la situación de vulneración está directamente vinculada a la no asistencia al Sistema Educativo. Por el contrario, la situación de respeto se relaciona con la asistencia regular y tener la edad esperada para el grado que cursa el niño, niña y adolescente.

Asimismo, el niño, niña o adolescente puede enfrentar tres situaciones de eventual amenaza para el cumplimiento del Derecho, siendo la principal “la cantidad de inasistencias a clase”, que puede estar indicando una alta probabilidad de desvinculación del Sistema Educativo.

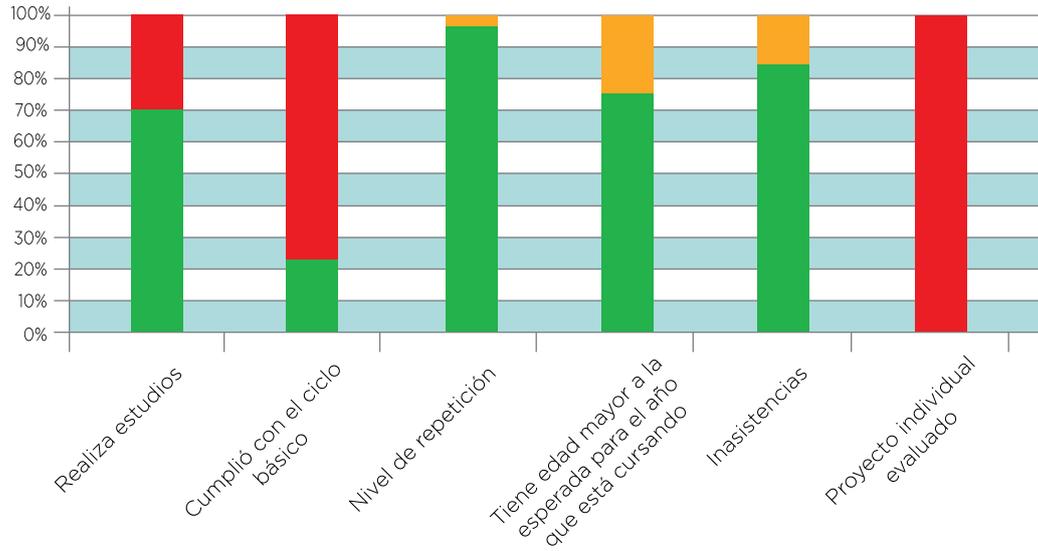
Cuadro 2: Resultado del Monitoreo del Derecho a la Educación.

Indicadores	Población a la que aplica	Total Aplica	% Respetados	% No respetados	% Amenazados
Realiza estudios	Niños/as y adolescentes a partir de 3 años sin discapacidad intelectual	46.044	66	34	-
Cumplió con el ciclo básico a los 16	Adolescentes a partir de 16 años sin discapacidad intelectual	6.342	21	79	-
Nivel de repetición	Niños/as y adolescentes a partir de 6 años sin discapacidad intelectual	28.104	96	-	4
Tiene edad mayor a la esperada para el año que está cursando	Niños/as y adolescentes a partir de 6 años sin discapacidad intelectual	28.104	75	-	25
Inasistencias	Niños/as y adolescentes a partir de 6 años sin discapacidad intelectual	28.104	82	-	18
Proyecto individual evaluado	Toda la población	90.496	0	100	-

Fuente: S.I.P.I.

Gráfico 2. Indicadores del Derecho a la Educación

Fuente: S.I.P.I.



El Monitoreo del Derecho a la Educación muestra principalmente, las características de la participación en el Sistema Educativo Formal, teniendo en cuenta que la participación es obligatoria a partir de los 3 años en nivel preescolar, y a partir de los 6 años en primaria, no considerándose para el procesamiento a los niños, niñas y adolescentes con discapacidad intelectual severa debido a la incidencia que ésta puede tener en la inserción educativa formal¹.

Respecto al resultado de los Indicadores se observa que, si bien existe una considerable participación en la Educación Formal, dada por la inclusión del 66% de los niños, niñas y adolescentes de 3 años y más en el Sistema Educativo, es más que destacable que hay un 34% que no realiza estudios o no tiene esta información registrada, lo que conlleva a que se encuentren con el Derecho vulnerado. Esta última

proporción es muy importante ya que refleja que tres de cada diez niños, niñas o adolescentes no accedieron a una propuesta educativa durante a mayo 2018.

Si se enfoca en lo que sucede con los y las adolescentes, se destaca que el 21% a partir de 16 años de edad, tiene el Ciclo Básico completo, mientras que el 79% tiene vulnerado el Derecho ya que no ha completado el Ciclo Básico o sus equivalentes, siendo esta cifra alarmante, si se considera la importancia de la culminación de este nivel para acceder a otras oportunidades de capacitación y laborales a largo plazo.

Uno de los indicadores de situación de amenaza es el de Nivel de Repetición. Este indicador considera si el Sujeto de Derecho ha repetido al menos dos veces

¹ En el Derecho a los Cuidados Especiales en caso de Discapacidad se profundizará en las oportunidades educativas para esta población.

el mismo grado. En términos generales se observa un escaso nivel de repetición, donde 4% ha pasado por la situación de múltiple repetición.

Otro de los Indicadores que manifiesta una situación de amenaza a la satisfacción del Derecho a la Educación, es el de la edad mayor a la esperada para el año que cursa. Para realizar esta clasificación, se toma como máximo hasta dos años más de la edad con la que ingresa al grado: por ejemplo en 1er. año de escuela es hasta 8 años, en 6to. año de escuela hasta 13 años, etc.

Se observa que de los Sujetos de Derecho que se encuentran estudiando, el 25% tiene edad mayor de la esperada para el año que cursa, mientras que 75% tiene la edad esperada. Este es un Indicador importante a la hora de detectar abandono o rezago educativo.

Finalmente, el Indicador de inasistencias marca una alerta cuando el Sujeto tiene ingresadas más de 15 inasistencias al mes de Julio, ya que puede indicar un indicio de desvinculación del Sistema Educativo.

Para este Indicador, se cuenta con un bajo nivel de ingreso de datos, pero de los que se tiene es posible afirmar que el 82% tiene respetado el Derecho, y 18% lo tiene amenazado.

En relación al Indicador de Proyecto Individual Evaluado, se cuenta con un bajísimo nivel de registro, que no condice con la relevancia que INAU le asigna a la construcción y evaluación de los Proyectos personales de los niños, niñas y adolescentes

En síntesis:

- Si bien la proporción de participación en la Educación Formal es elevada, se destaca que tres de cada diez niños, niñas y adolescentes no participan del sistema educativo formal.
- Es significativa la cantidad de jóvenes de 16 años y más que no cuentan con Ciclo Básico completo.
- El nivel de repetición de los niños, niñas y adolescentes es escaso.
- Siete de cada diez niños, niñas y adolescentes tienen la edad esperada para el año que cursan.
- De quienes cuentan con la información, puede afirmarse que dos de cada diez Sujetos de derecho registra más de 15 inasistencias hasta el 1º de Julio de 2018.
- No se cuenta con información sobre la evaluación de los Proyectos Individuales de los Sujetos de Derecho.





Derecho a la Salud, y a la Atención Prenatal y Postnatal

“Los Estados Partes reconocen el Derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud. Los Estados Partes se esforzarán por asegurar que ningún niño sea privado de su Derecho al disfrute de esos servicios sanitarios.

Los Estados Partes asegurarán la plena aplicación de este Derecho y, en particular, adoptarán las medidas apropiadas para:

a) Reducir la mortalidad infantil y en la niñez;

b) Asegurar la prestación de la asistencia médica y la atención sanitaria que sean necesarias a todos los niños, haciendo hincapié en el desarrollo de la atención primaria de la salud;

c) Combatir las enfermedades y la malnutrición en el marco de la atención primaria de la salud mediante, entre otras cosas, la aplicación de la tecnología disponible y el suministro de alimentos nutritivos adecuados y agua potable salubre, teniendo en cuenta los peligros y riesgos de contaminación del medio ambiente;

d) Asegurar atención sanitaria prenatal y postnatal apropiada a las madres;

e) Asegurar que todos los sectores de la sociedad, y en particular los padres y los niños, conozcan los principios básicos de la salud y la nutrición de los niños, las ventajas de la lactancia materna, la higiene y el saneamiento ambiental y las medidas de prevención de accidentes, tengan acceso a la educación pertinente y reciban apoyo en la aplicación de esos conocimientos;

f) Desarrollar la atención sanitaria preventiva, la orientación a los padres y la educación y servicios en materia de planificación de la familia.

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas eficaces y apropiadas posibles para abolir las prácticas tradicionales que sean perjudiciales para la salud de los niños.

Los Estados Partes se comprometen a promover y alentar la cooperación internacional con miras a lograr progresivamente la plena realización del Derecho reconocido en el presente artículo. A este respecto, se tendrán plenamente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo.” (Art. 24 de la CDN)

“Los Estados Partes reconocen el Derecho del niño que ha sido internado en un establecimiento por las autoridades competentes para los fines de atención, protección o tratamiento de su salud física o mental a un examen periódico del tratamiento a que esté sometido y de todas las demás circunstancias propias de su internación.”(Art. 25 de la CDN)

Introducción

La Salud es un Derecho fundamental para todas las personas ya que repercute directamente sobre la calidad y la vida de los individuos.

Según establece la Organización Mundial de la Salud, la Salud es *“un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no consiste únicamente en la ausencia de enfermedad o discapacidad”*. La garantía de este Derecho se encuentra relacionado a la satisfacción de otros Derechos, como por ejemplo el Derechos a tener una vida digna, la alimentación, el agua potable, la vestimenta, entre otros.

El Derecho a la Salud pone de manifiesto que todas las personas deben contar con acceso al cuidado y asesoramiento médico, y al Sistema de Salud. Por tanto, el Derecho no implica que la persona necesariamente va a estar sana, sino que, según su situación de salud particular, cuente con los medios para obtener la mejor atención y pasar posible.

En el caso de la Infancia y la Adolescencia, el Derecho a la Salud adquiere otra dimensión, ya que debido a que se encuentran en pleno desarrollo físico y mental también están expuestos a enfermedades. El Derecho a la Salud para los niños y niñas implica también los cuidados prenatales y postnatales de la madre, ya que el estado de salud de la madre puede tener consecuencias en la salud de éstos y éstas.

Monitoreando el Derecho a la Salud, y a la Atención Prenatal y Postnatal

Como se puede apreciar los datos referidos a la vulneración del Derecho son aquellos que refieren a falta de cobertura o asistencia, mientras que los datos referidos a amenazas se refieren a informaciones que denotan alertas en la situación de salud del niño, niña o adolescente.

En términos generales es posible indicar que el Derecho se encuentra respetado cuando el niño, niña o adolescente accede al Servicio de Salud, su estado de salud se encuentra dentro del esperado para su edad, asiste a los controles médicos y tratamientos necesarios, y se toman las precauciones necesarias para prevenir enfermedades (a través de las vacunas por ejemplo).

De las situaciones de vulneración a este Derecho, sin duda, la más importante es la que refiere a la ausencia de asistencia en salud. Junto con ella, debe destacarse la ausencia de vacunación al día. En segundo lugar, debe notarse la ausencia de controles sanitarios y odontológicos acordes a los establecido en el carnet del niño y la niña (MSP).

En cuanto a las amenazas, deberían señalarse dos niveles de importancia, por un lado debe anotarse la existencia de ciertos valores de desarrollo del niño

deficitarios (talla, peso, estado nutricional). En un segundo nivel aquellos datos que refieren a la madre que pueden producir alertas y repercutir en la salud del niño/a (como por ejemplo: ausencia de controles prenatales).

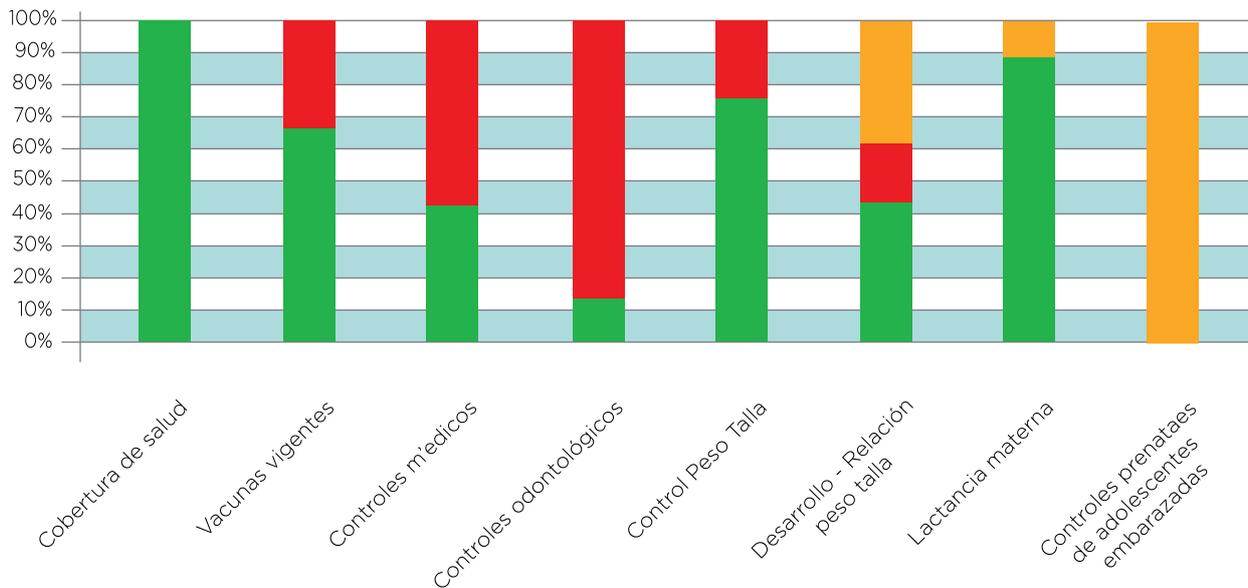
Cuadro 3: Resultado del Monitoreo del Derecho a la Salud

Indicadores	Población a la que aplica	Total Aplica	% Respetados	% No respetados	% Amenazados
Cobertura de salud	Toda la Población	90.437	100	0	-
Vacunas vigentes	Toda la Población	90.437	66	34	-
Controles médicos	Niños/as entre 6 y 12 años	16.099	40	60	-
Controles odontológicos	Niños/as a partir de 1 año	81.757	10	90	-
Control Peso Talla	Niños/as entre 0 y 5 años	60.589	75	25	-
Desarrollo - Relación peso talla	Niños/as entre 0 y 5 años	60.589	41	19	40
Lactancia materna suficiente	Niños/as entre 0 y 2 años	42.573	87	-	13
Madre realiza controles prenatales	Adolescente cursando embarazo	31	0	-	45

Fuente: S.I.P.I.

Gráfico 3. Indicadores del Derecho a la Salud

Fuente: S.I.P.I.



Los primeros dos Indicadores, de Cobertura en Salud y Vigencia de las vacunas se aplican para toda la población atendida por INAU. Si se observa el primero, es posible afirmar que el 100% de los niños, niñas y adolescentes atendidos/as por INAU tiene cobertura en Salud. Esta situación, refleja las facilidades de acceso al Sistema de Salud en Uruguay, tanto en el área pública como mutual, a través del Fondo Nacional de Salud (FONASA), y se vuelve un factor de relevancia, debido a la incidencia que tiene el acceso a la atención para el bienestar de los niños, niñas y adolescentes.

En segundo lugar, el Indicador de vacunas vigentes se basa en la fecha de vencimiento de las vacunas, teniendo en cuenta que existe una batería de vacunas obligatorias¹ para todos los niños y niñas del país. De este Indicador se puede afirmar que 66% de los

Sujetos de derecho tienen el Derecho respetado. Es necesario seguir de cerca este Indicador, teniendo en cuenta la importancia de las vacunas para prevenir enfermedades, y el alto porcentaje de niños, niñas y adolescentes que las tienen desactualizadas.

En relación a los controles médicos y los odontológicos, el Indicador busca identificar si la cantidad de controles son suficientes para la edad de los niños/as y adolescentes. Según lo establecido en el Carnet de Salud del Niño y la Niña la cantidad de controles médicos esperables es la siguiente:

- Hasta los 6 meses: un control mensual.
- De 6 a 12 meses: un control bimensual.
- Entre 1 y 2 años: un control trimestral.

¹ Ver ANexo II. Cuadro de Vacunas Obligatorias según edad, según lo establecido en el Carné de Salud de la Niña y el Niño.

- Entre 2 y 3 años: un control cuatrimestral.
- A partir de los 4 años: un control cada 6 meses.
- A partir de los 5 años: un control anual.

Asimismo los controles odontológicos esperables son los siguientes:

- A partir de los 6 meses hasta los 3 años: un control cada 6 meses.
- A partir de los 4 años: un control anual.

El Indicador de Controles Médicos se aplica para los niños y niñas entre 6 y 12 años ya que para Primera Infancia hay otro grupo de Indicadores específicos. Con este, se busca realizar un seguimiento en materia de salud para la Infancia. Al respecto, se observa que 40% tiene una cantidad suficiente de controles para su edad. Destaca el alto porcentaje de niños y niñas que no tienen controles suficientes para su edad,

siendo posible que esto se deba a un escaso ingreso de los controles médicos al Sistema.

El Indicador de Controles Odontológicos se aplica para toda la población a partir del 1er. Año de vida. Los resultados indican que 10% se ha realizado los controles pertinentes, mientras que 90% no lo ha hecho. Al igual que en el Indicador anterior, es necesario reparar en la alta proporción de vulneración de este Derecho, aunque no debe ignorarse que este porcentaje puede estar directamente influido por las dificultades en el acceso a los controles, ya que esta especialidad no se encuentra incluida en la cobertura de FONASA.

Para la Primera Infancia (niños y niñas de 0 a 5 años) se ha establecido un par de Indicadores para realizar el seguimiento en materia de salud. Uno de ellos busca determinar si se realizan los Controles de Peso y Talla necesarios para su edad. El otro analiza la relación entre el peso y la talla del último control (aunque estos no hayan sido suficientes),

identificando en el resultado las situaciones que se encuentran dentro de lo esperado (“línea verde”), las situaciones de amenaza (leve sobrepeso o bajopeso, “líneas amarillas”) y las situaciones de alarma (sobrepeso o malnutrición, “líneas rojas”), considerando los parámetros de la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Teniendo esto en consideración, respecto a los Controles de Peso y Talla, el 75% tiene la cantidad de controles esperados para su edad, mientras que el 25% no los tiene, ya sea porque no los ha realizado o porque no se ha ingresado la información, situación en la que se debe reparar debido a la importancia de estos controles en esta etapa evolutiva.

Por otra parte, respecto al resultado del Indicador de desarrollo en la relación Peso-Talla, se identifica que 41% tiene una relación peso- talla esperada para su edad, mientras que 40% tiene un leve sobrepeso o bajopeso y 19% presenta sobrepeso o malnutrición. Estos datos son de alerta, ya que más de la mitad

de la población menor de 5 años se encuentra según estos resultados fuera de los parámetros identificados como saludables para su edad.

Respecto a los Indicadores que buscan identificar las situaciones de amenaza que podrían poner en riesgo en materia de salud a la población, se destaca el Indicador de lactancia materna suficiente, lo cual busca identificar a los niños y niñas menores de 2 años que han recibido lactancia materna. Este Indicador aplica para 9.855 niños y niñas (lo que representa el 23% de la población total), de los cuales el 87% ha recibido lactancia materna, siendo esta práctica importante debido a los beneficios de la misma sobre la salud de niños y niñas.

A su vez, otro de los Indicadores es el de las madres adolescentes y la realización de controles prenatales. En términos generales se ha identificado que 31 adolescentes se encuentran cursando embarazo, pero de éstas, 14 no cuentan con los controles prenatales suficientes para las semanas de gestación

que cursa, y 17 situaciones no pueden evaluarse ya que no cuenta con la información específica sobre las semanas de embarazo (lo que no permite establecer la cantidad de controles necesarios). Esto representa una alerta, ya que INAU brinda atención a adolescentes embarazadas, pero no se refleja el estado de salud de las mismas y de sus bebés, aspecto determinante para ellas y sus hijos/as.



En síntesis:

- Se destaca el nivel de Cobertura total en Salud.
- Alto porcentaje de niños, niñas y adolescentes con vacunas al día. Debe atenderse que un tercio del total las tiene vencidas o desactualizadas.
- Cuatro de cada diez Sujetos de derecho entre 6 y 12 años tiene controles médicos suficientes.
- En relación a los controles odontológicos es bajo el porcentaje de los Sujetos de derecho que cuentan con los controles suficientes.
- Para la Primera Infancia, se destaca una tendencia ascendente en el registro de los controles de Peso-Talla. No obstante, los resultados evidencian una situación de alerta, debido a que más de la mitad de los niños y niñas muestra una relación peso- talla inadecuada.
- La mayoría de los niños y niñas menores de 2 años ha recibido lactancia materna.
- De las 31 adolescentes embarazadas, se cuenta con escasa información específica sobre el embarazo y los respectivos controles.



Derecho a Recibir Cuidados Especiales en Caso de Discapacidades

“Los Estados Partes reconocen que el niño mental o físicamente impedido deberá disfrutar de una vida plena y decente en condiciones que aseguren su dignidad, le permitan llegar a bastarse a sí mismo y faciliten la participación activa del niño en la comunidad.

Los Estados Partes reconocen el Derecho del niño impedido a recibir cuidados especiales y alentarán y asegurarán, con sujeción a los recursos disponibles, la prestación al niño que reúna las condiciones requeridas y a los responsables de su cuidado de la asistencia que se solicite y que sea adecuada al estado del niño y a las circunstancias de sus padres o de otras personas que cuiden de él.

En atención a las necesidades especiales del niño impedido, la asistencia que se preste conforme al párrafo 2 del presente artículo será gratuita siempre que sea posible, habida cuenta de la situación económica de los padres o de las otras personas que cuiden del niño, y estará destinada a asegurar que el niño impedido tenga un acceso efectivo a la educación, la capacitación, los servicios sanitarios, los servicios de rehabilitación, la preparación para el empleo y las oportunidades de esparcimiento y reciba tales servicios con el objeto de que el niño logre la integración social y el desarrollo individual, incluido su desarrollo cultural y espiritual, en la máxima medida posible”. (Artículo 23, numerales 1 a 3 de la CDN)

Introducción

La Convención Internacional de los Derechos del Niño es el primer tratado Internacional que toma en consideración la situación de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad, y asienta el principio de “No Discriminación” y Derechos específicos para las personas con estas características. Posteriormente, en el año 2006 se crea la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada por Uruguay en el año 2008. Esta normativa reafirma y profundiza los postulados de la Convención de los Derechos del Niño, considerando la situación particular de las personas con discapacidad.

El Derecho a la No Discriminación implica que los niños, niñas y adolescentes con discapacidad tienen los mismos Derechos que los que no tienen discapacidad. Asimismo, los Sujetos de derecho con discapacidad tienen específicamente Derecho a recibir una asistencia médica y social especial

de acuerdo a sus necesidades, y a recibir apoyo económico del Estado, según la situación económica de su familia.

Es muy importante considerar que existen dificultades en cuanto a la garantía de otros Derechos para los niños, niñas y adolescentes con discapacidad, como ser el acceso a la educación (incluso a nivel primario) debido a la falta de infraestructura, medios y especialización del cuerpo docente. Con respecto al Derecho al ocio, este suele ser ignorado debido a que el foco suele ponerse en la atención médica y la asistencia, desestimando el valor del derecho a jugar, realizar actividades recreativas, deportivas, etc.

Monitoreando el Derecho a Recibir Cuidados Especiales en Caso de Discapacidad

Se considera que el Derecho se encuentra vulnerado cuando el niño, niña o adolescente que tiene una discapacidad no cuenta con Pensión por Discapacidad y no ha tenido acceso al Sistema Educativo.

Para los niños, niñas y adolescentes que se encuentran atendidos en Proyectos de Tiempo Completo, se considera que el Derecho está vulnerado cuando no tiene contacto ni recibe visitas de su familia.

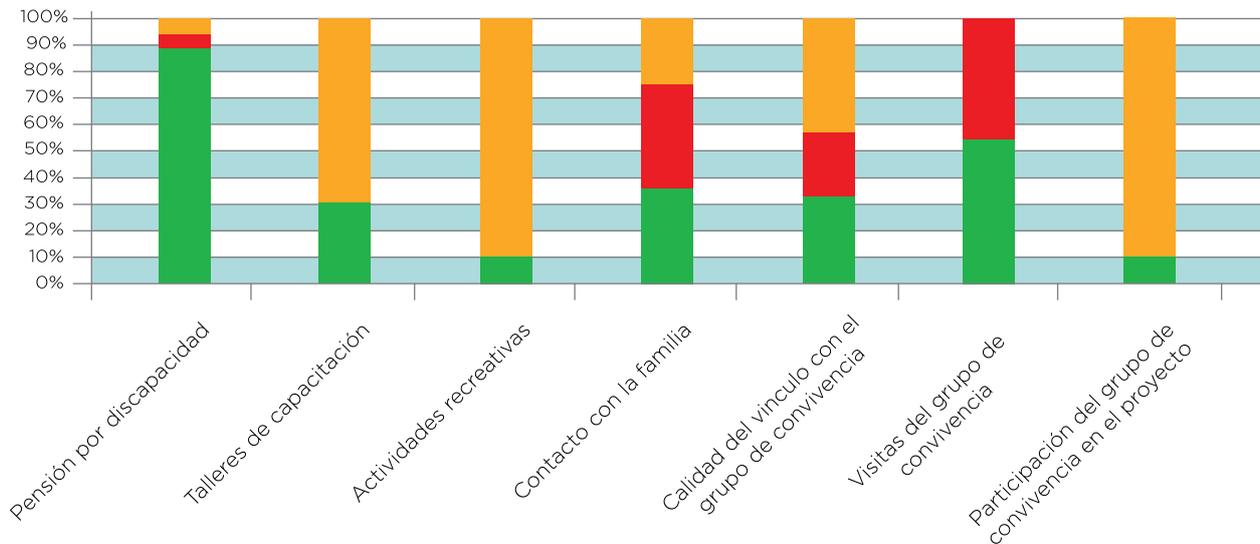
Asimismo se considera que el Derecho se encuentra amenazado cuando la familia no se apropia del Proyecto del niño, niña o adolescente, cuando no tiene acceso a actividades de ocio en el Proyecto (recreativas y de capacitación), cuando tiene un vínculo esporádico con su familia o asiduo pero inadecuado.

Cuadro 4: Resultado Monitoreo del Derecho a recibir cuidados especiales en caso de Discapacidad					
Indicadores	Población a la que aplica	Total Aplica	% Respetados	% No respetados	% Amenazados
Pensión por discapacidad	Con discapacidad	3295	88	6	6
Talleres de capacitación	Con discapacidad	3295	26	-	74
Actividades recreativas	Con discapacidad	3295	5	-	95
Contacto con la familia	Con discapacidad atendido en Tiempo Completo o Alternativa Familiar	1306	32	42	26
Calidad del vínculo con el grupo de convivencia	Con discapacidad atendido en Tiempo Completo o Alternativa Familiar	1306	29	26	45
Visitas del grupo de convivencia	Con discapacidad atendido en Tiempo Completo o Alternativa Familiar	1306	52	48	-
Participación del grupo de convivencia en el proyecto	Con discapacidad atendido en Tiempo Completo	1245	5	-	95

Fuente: S.I.P.I.

Gráfico 4. Indicadores del Derecho a los Cuidados Especiales en caso de Discapacidad

Fuente: S.I.P.I.



El Derecho a los Cuidados Especiales para Personas con Discapacidad, busca que quienes se encuentran en esta situación puedan disfrutar de una vida digna, con pleno goce de sus Derechos. Para eso, se monitorean algunos aspectos de la relación con su familia, del acceso a prestaciones económicas y de formación, que pueden favorecer o ir en detrimento de la satisfacción de este Derecho.

Estos Indicadores se procesan sobre la población que tiene identificada alguna discapacidad en el Sistema. Los datos que refieren a la familia se aplican únicamente para aquellos Sujetos de derecho con discapacidad que se encuentran vinculados a algún Proyecto de Tiempo Completo o Alternativa Familiar, distinta a la propia (por lo que se excluyen los Perfiles Familia Extensa y Familia Ampliada).

Respecto al Indicador de Pensión por Discapacidad¹ (1.108 niños, niñas y adolescentes, 34% de la población con discapacidad), es posible afirmar que 88% percibe el beneficio, mientras que 6% no lo recibe, teniendo este Derecho vulnerado, y el restante 6% se encuentra realizando el trámite, situación que se detecta como una potencial amenaza, ya que existen posibilidades de que el trámite no se finalice y el Sujeto no acceda al beneficio. Es necesario destacar la importancia de esta información, ya que la Pensión si bien no logra cubrir todos los gastos que genera la discapacidad, es una subvención económica que puede servir como ayuda para enfrentarlos, además de posibilitar el acceso a otros beneficios y prestaciones.

En relación a la participación de los niños, niñas, adolescentes y adultos en los Proyectos, se

¹ Cuando se carga en el Sistema que la Pensión por Discapacidad no le corresponde, se considera que el derecho lo tiene respetado.

observa que un cuarto ha accedido a Talleres de Capacitación, que son orientados principalmente a quienes no acceden al sistema educativo formal. Asimismo, únicamente el 5% participó en Actividades Recreativas. Es necesario reparar en la cantidad de niños, niñas y adolescentes que tienen vulnerado estos Derechos y continuar trabajando para incentivar estas instancias a fin de promover los Derechos de las personas con discapacidad para que accedan a distintas oportunidades de capacitación y esparcimiento que colaboren en su integración social.

En los Indicadores que aplican para las personas con discapacidad atendidas en Proyectos de Tiempo Completo o Alternativa Familiar se busca profundizar en el Derecho a tener contacto con su familia de origen (613 niños, niñas y adolescentes, 47% de esta población). Al respecto, es posible decir que 32% tiene contacto constante con su familia, mientras que 26% tiene contacto esporádico. Es muy significativo el porcentaje de niños, niñas y adolescentes, 42%,

que no tiene contacto con su familia.

Respecto a la calidad del vínculo de los Sujetos de derecho con su grupo de convivencia, se observa que el 29% tiene un vínculo adecuado con uno de sus progenitores, el 45% tiene un vínculo regular, y 26% tiene un vínculo inadecuado. Teniendo en cuenta el Indicador anterior, donde la mitad de la población no tiene contacto con su familia, esta situación se ve agravada por las formas en las que se manifiesta la calidad del vínculo con esta población.

Sobre aproximadamente el 40% de la población con discapacidad, se visualiza una distribución homogénea, donde la mitad recibe visitas por parte de su familia y la otra mitad se encuentra desvinculada. Este dato es relevante cuando INAU se propone trabajar con las familias y promover el reingreso a las mismas.

En este mismo sentido, el Indicador de Participación del Grupo de Convivencia en el Proyecto de atención

(que aplica únicamente para los vinculados a Tiempo Completo, excluyendo a quienes se encuentran en Alternativa Familiar) muestra que, apenas 5% participa, mientras que el 95% restante no lo hace, lo que denota un bajísimo involucramiento de las familias en la vida de los niños.

Si se observa el resultado de los Indicadores presentados para la población atendida en 24 hs, es posible afirmar que el Estado es un importante agente en el cuidado de los niños, niñas, adolescentes y adultos con discapacidad. Los datos indican que su intervención es más efectiva cuando la familia tiene una participación activa.

La relación y la calidad del vínculo con la familia es un factor relevante en la vida de cualquier persona, en la población con discapacidad esto tiene un peso aún mayor debido a los cuidados específicos y el acompañamiento requerido.

En síntesis:

- Aproximadamente un tercio de la población con discapacidad cobra Pensión.
- La cuarta parte de los niños, niñas y adolescentes participa en Talleres de Capacitación y en mucho menor medida lo hacen en Actividades Recreativas.
- En líneas generales se observa una frágil relación entre los niños, niñas y adolescentes de Proyectos de Tiempo Completo y sus familias, expresada en la cantidad de visitas registradas, la frecuencia del contacto y en la calidad del vínculo. En este mismo sentido se observa una muy baja participación y compromiso de las familias frente a las propuestas de los Proyectos.





Derecho a la Vida y al Desarrollo Integral del Niño y Adolescente

“Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los Derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.” (Art. 3.2 de la CDN)

“Los Estados Partes reconocen que todo niño tiene el Derecho intrínseco a la vida”

*“Los Estados Partes garantizarán en la máxima medida posible la supervivencia y el desarrollo del niño”
(Art. 6.1 y 6.2 de la CDN)*

“Los Estados Partes reconocen el Derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social.

A los padres u otras personas encargadas del niño les incumbe la responsabilidad primordial de proporcionar, dentro de sus posibilidades y medios económicos, las condiciones de vida que sean necesarias para el desarrollo del niño.

Los Estados Partes, de acuerdo a las condiciones nacionales y con arreglo a sus medios, adoptarán las medidas apropiadas para ayudar a los padres y a otras personas responsables por el niño a dar efectividad a este Derecho y, en caso necesario, proporcionarán asistencia material y programas de apoyo, particularmente con respecto a la nutrición, el vestuario y la vivienda.

Los Estados Partes tomarán las medidas apropiadas para asegurar el pago de la pensión alimenticia por parte de los padres u otras personas que tengan la responsabilidad financiera por el niño, tanto si viven en el Estado Parte como si viven en el extranjero. En particular, cuando la persona que tenga la responsabilidad financiera por el niño resida en un Estado diferente de aquel en que resida el niño, los Estados Partes promoverán la adhesión a los convenios internacionales o la concertación de dichos convenios, así como la concertación de cualesquiera otros arreglos apropiados.” (Art. 27 de la CDN)

Introducción

El Derecho a la Vida, es un Derecho universal y fundamental para todos los seres humanos. Es la base para poder desarrollar los otros Derechos. A nivel de Infancia y Adolescencia, el mismo significa el acompañamiento en el crecimiento y desarrollo de los Sujetos de derecho en su calidad de niños, niñas o adolescentes, hasta alcanzar la vida adulta.

El Derecho a la vida implica dos postulados: el Derecho inherente a la vida; y el Derecho a la supervivencia y al desarrollo.

El Derecho inherente a la vida propone que se debe respetar a todos los seres humanos, que hay una dignidad básica que debe asegurarse y que la vida debe protegerse. Para que este Derecho se encuentre garantizado se debe cubrir las necesidades básicas que permiten la sobrevivencia: alimentación, vivienda, vestimenta, etc., y se debe

buscar la erradicación de la pobreza, como principal enemiga de la vida digna.

El Derecho a la supervivencia y al desarrollo comprende garantizar un ambiente favorable para crecer y desarrollarse. Esto implica entre otras cosas contar con acceso a servicios de salud, una alimentación nutritiva y balanceada, una educación de calidad, y un ambiente sano. Esto es responsabilidad tanto del Estado como de las familias.

Monitoreando el Derecho a la Vida y al Desarrollo Integral del Niño y Adolescente

Para analizar la vulneración de este Derecho se consideran Indicadores relacionados a los ingresos del grupo familiar, las características habitacionales de la vivienda de residencia y el acceso a servicios.

En estos Indicadores se considera la calidad de la vivienda, hacinamiento, sistema de evacuación de excretas y acceso al agua potable en forma conjunta, siendo posible establecer una escala de menor a mayor gravedad de la situación, dependiendo de si un niño, niña o adolescente vive en un hogar con una, dos, tres o cuatro Necesidades Básicas Insatisfechas. Asimismo, respecto a los ingresos de la familia se busca identificar situaciones de pobreza e indigencia, siendo la “indigencia” más grave que la situación de ingresos equivalente a la “pobreza”.

Por otro lado, el goce del Derecho se encuentra amenazado cuando hay más de un hogar en una vivienda y cuando la tenencia de la vivienda es en carácter de ocupante precario y por lo tanto hay posibilidades de pérdida de la misma.

Cuadro 5: Resultado Monitoreo del Derecho a la vida y al desarrollo Integral del niño y adolescente.

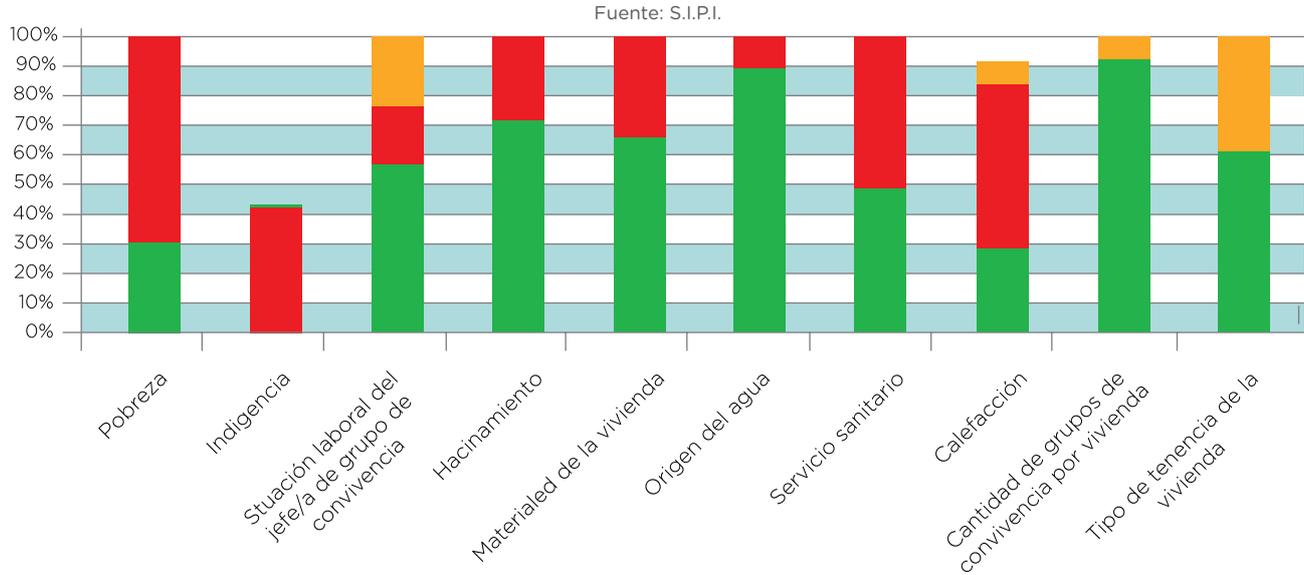
Indicadores	Población a la que aplica	Total Aplica	% Respetados	% No respetados	% Amenazados
Pobreza	Atendidos en Atención en la Comunidad, Tiempo Parcial, Familias extensas y ampliadas	87.881	27	73	-
Indigencia	Niños/as y Adolescentes en situación de Pobreza	34.529	-	41	-
Situación laboral del jefe/a de grupo de convivencia	Padre o Madre Jefe de Grupo de Convivencia	35.935	55	21	24
Hacinamiento	Atendidos en Atención en la Comunidad, Tiempo Parcial, Familias extensas y ampliadas	87.881	70	30	-
Materiales de la vivienda	Atendidos en Atención en la Comunidad, Tiempo Parcial, Familias extensas y ampliadas	87.881	65	35	-
Origen del agua	Atendidos en Atención en la Comunidad, Tiempo Parcial, Familias extensas y ampliadas	87.881	89	11	-
Servicio sanitario	Atendidos en Atención en la Comunidad, Tiempo Parcial, Familias extensas y ampliadas	87.881	47	53	-

Fuente: S.I.P.I.

Cuadro 5: Resultado Monitoreo del Derecho a la vida y al desarrollo Integral del niño y adolescente.

Indicadores	Población a la que aplica	Total Aplica	% Respetados	% No respetados	% Amenazados
Calefacción	Atendidos en Atención en la Comunidad, Tiempo Parcial, Familias extensas y ampliadas	87.881	28	56	7
Cantidad de grupos de convivencia por vivienda	Atendidos en Atención en la Comunidad, Tiempo Parcial, Familias extensas y ampliadas	87.881	93	-	7
Tipo de tenencia de la vivienda	Atendidos en Atención en la Comunidad, Tiempo Parcial, Familias extensas y ampliadas	87.881	61	-	39

Gráfico 5. Indicadores del Derecho a la vida y al desarrollo integral



Dentro de este Derecho se cuenta con Indicadores que refieren a los ingresos por persona en el Grupo de Convivencia. El Indicador de Pobreza considera los ingresos del grupo de convivencia y los divide entre la cantidad de integrantes del grupo. Si este valor promedio no alcanza la Línea de Pobreza¹ establecida anualmente por el Instituto Nacional de Estadística (INE) se entiende que el Sujeto se encuentra en situación de pobreza. Teniendo en cuenta esto, podemos decir que siete de cada diez niños, niñas y adolescentes atendidos por INAU son pobres (34.529).

Por otra parte, el Indicador de Indigencia² muestra cuando los ingresos del grupo de convivencia no

alcanzan una Canasta Básica. Es una categorización dentro de la pobreza, que da cuenta de las situaciones más críticas. Son 14.078 Sujetos de derecho los que se encuentran en situación de Indigencia, lo que representa a cuatro de cada diez de los niños, niñas y adolescentes, y al 16% del total de la población.

El Indicador de situación laboral de los/as Jefes de Hogar se construye considerando las situaciones en las que este rol es ocupado por el padre o por la madre y aplica para quienes tienen ingresada esta información. Motiva la pertinencia del Indicador la importancia que tienen la situación laboral del Jefe/a en los ingresos familiares. En relación a su resultado, se observa una alta estabilidad laboral, ya que poco

¹ Según establece el Instituto Nacional de Estadística (...) se entiende que *“En cada sociedad y momento dado, el valor de la línea de pobreza debe equivaler a un nivel de gasto de consumo del hogar tal que: i) permita un gasto en alimentación que satisfaga los requerimientos nutricionales, respetando los rasgos fundamentales de los hábitos alimentarios de la población, y ii) simultáneamente, permita afrontar los otros gastos necesarios para satisfacer las necesidades más básicas como Vivienda, Salud, Educación, Transporte y Vestimenta”*. Para el Monitoreo de Derechos Mayo 2018, el valor de la Canasta Básica Total a Abril de 2018 para Montevideo fue de \$U13.019 y para el Interior de \$U8.524.

² Índice establecido por el INE. Para el Monitoreo de Derechos Mayo 2018, el valor de la Canasta Básica Alimentaria a Abril de 2018 para Montevideo fue de \$U3.214, y para el Interior de \$U2.987.

más de la mitad de los/as Jefes, 55%, tienen trabajo formal. El 24% realizan “changas” o tienen un trabajo informal y 21% se encuentra desocupado.

En relación a los Indicadores que refieren a la vivienda, que son varios, se comenzará con el de Hacinamiento. Este se configura cuando cohabitan más de dos personas por habitación dormitorio. El indicador de hacinamiento, junto al de materiales de la vivienda y el espacio disponible para cocinar son dimensiones importantes a la hora de determinar las Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) de la población. El hacinamiento en particular, mide las carencias del espacio relativo disponible para cada miembro del hogar dentro de la vivienda, *“En un hogar particular existe hacinamiento si la cantidad de personas del hogar en relación a la cantidad total de habitaciones de la vivienda, excluyendo al baño y*

*la cocina, es mayor estricto que dos*³. En este caso, aplicado el indicador sobre 56.952 niños, niñas y adolescentes (con dato), revela que el 70% no vive en condiciones de hacinamiento, mientras que el 30% sí.

Respecto a las condiciones de la vivienda, podemos decir que para 49.209 niños, niñas y adolescentes, el 65% tienen una vivienda con materiales de construcción en techo, piso y paredes adecuados (en todas las categorías), mientras que el 35% se encuentra en una situación precaria, donde el techo, el piso o las paredes (al menos una categoría) es de material inadecuado (diversos material de desecho o livianos).

Sobre el acceso a los Servicios Básicos, se observa para 53.495 niños, niñas y adolescente, que el origen

³ Atlas Sociodemográfico y de la Desigualdad en el Uruguay Fascículo 1. Las Necesidades Básicas Insatisfechas a partir de los Censos 2011 Juan José Calvo et all. 2013 Unidad Multidisciplinaria. Facultad de Ciencias Sociales. UdelaR.

del agua es adecuado en el 89% de los casos. El resto o no se encuentra conectado a la red pública, o cuenta con canilla fuera de la vivienda.

Con respecto al Saneamiento, puede decirse que para 53.517 niños, niñas y adolescentes, el 47% se encuentra conectado a la red general de saneamiento, mientras que el 53% cuenta con una disposición de excretas inadecuada. De más está decir lo importante que es contar con un servicio de saneamiento adecuado, especialmente para la población infantil que es la más afectada por enfermedades infecciosas, intestinales y parasitarias.

En relación a los sistemas de calefacción, podemos decir que de 42.194 niños, niñas y adolescente, el 28% cuenta con calefacción con seguridad adecuada, mientras que 7% cuenta con calefacción con elementos de seguridad inadecuados, constituyéndose como una situación de amenaza. Asimismo, en 3.728 situaciones se cuenta con calefacción, aunque se desconoce si la misma es

segura o no. Por otra parte, es necesario destacar que más de la mitad, 53%, no posee elementos de calefacción.

En otro orden, se observa que apenas un 7% de los Sujetos de derecho vive con otro grupo de convivencia, distinto al propio, en la misma casa (datos sobre 48.415 niños, niñas y adolescentes). Si bien no se cuenta con la totalidad de la información, se destaca que el 93% de quienes sí la tienen, convive únicamente con su grupo de convivencia, información que impacta positivamente debido a los beneficios en términos de vida privada, hacinamiento, etc.

Finalmente, se destaca que el Indicador de Tenencia de la Vivienda permite observar la precariedad de esta relación: el 39% de los Sujetos de derecho atendidos vive en una vivienda ocupada, por lo que se encuentran con el Derecho amenazado (datos sobre 54.218 niños, niñas y adolescentes, 62% de la población).



En síntesis:

- Siete de cada diez Sujetos de derecho que atiende INAU es pobre y cuatro de cada diez de los que son pobres se encuentran en situación de indigencia.
- Para los indicadores de Situación Laboral del Jefe de Grupo de Convivencia se destaca una importante estabilidad laboral.
- La mayoría de la población no vive en situación de hacinamiento.
- El 35% de la población vive en viviendas con materiales de construcción precarios.
- Uno de cada diez niños, niñas y adolescentes cuenta con un origen del agua inadecuado.
- La mitad de los niños, niñas y adolescentes no están conectados al Servicio de excretas de la red general.
- Cinco de cada diez niños, niñas y adolescentes no tiene ningún tipo de calefacción en su casa.
- La mayoría de la población vive exclusivamente con su grupo de convivencia en una vivienda.
- Cuatro de cada diez Sujetos de derecho atendidos se encuentran en situación de ocupación de la vivienda.



Derecho a la Recreación, al Juego y al Descanso

Los Estados Partes reconocen el Derecho del niño al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes.

Los Estados Partes respetarán y promoverán el Derecho del niño a participar plenamente en la vida cultural y artística y propiciarán oportunidades apropiadas, en condiciones de igualdad, de participar en la vida cultural, artística, recreativa y de esparcimiento” (Art. 31 de la CDN)

Introducción

El Derecho a la recreación y el juego “(...) constituye un estímulo para el desarrollo físico, intelectual y social de la niñez y la adolescencia, además de ser un factor de equilibrio y autorrealización”¹.

A través del juego, las actividades recreativas, artísticas y deportivas los niños, niñas y adolescentes:

- se divierten, lo que impacta en su estado de ánimo y ayuda a liberar tensiones;
- ponen su cuerpo en movimiento lo que los fortalece física y emocionalmente. Desarrollan la coordinación psicomotriz, la motricidad gruesa y fina. Realizan

ejercicio y conocen su cuerpo a través del mismo. Favorece y predispone para el descanso;

- se desarrolla intelectual y afectivamente: la experimentación favorece la incorporación de capacidades intelectuales y afectivas, a través de diferentes formas, texturas, juegos de rol, etc. Da lugar a vivir diferentes emociones como la alegría y la sorpresa, y a canalizar la ansiedad. Ayuda a desarrollar la creatividad y la imaginación y mejora la autoestima;
- permite la socialización y el intercambio con otros;

¹ Disponible en <http://www.unicef.org>. Consultado el 20/04/16

En definitiva, conocen el mundo, se aproximan a él, interactúan y lo aprehenden.

Asimismo, el descanso apropiado permite que los niños, niñas y adolescentes se repongan física y mentalmente para predisponerse de mejor manera y renovar las energías. No descansar adecuadamente genera cansancio, afecta el humor, el desarrollo emocional y social, repercute en el desempeño educativo, entre otras consecuencias.

Monitoreando el Derecho a la Recreación, el Juego y el Descanso

En el Monitoreo, se considera que el Derecho al juego está vulnerado cuando el niño, niña o adolescente no cuenta con horas suficientes de recreación en su jornada; cuando realiza actividades que interfieren con la satisfacción del Derecho, como trabajar

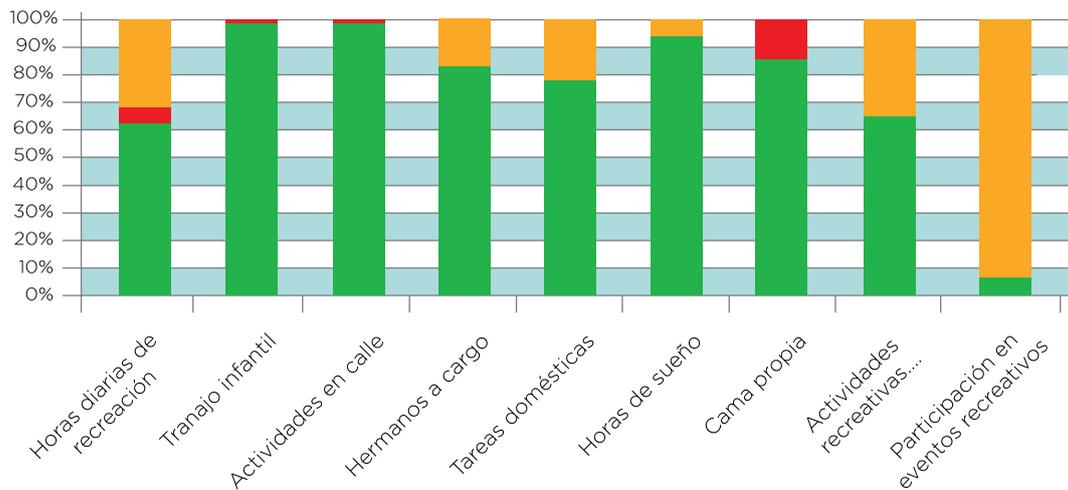
siendo menor de 15 años, deambular y permanecer en calle, encargarse de forma principal del cuidado de hermanos menores y ser responsable de las tareas domésticas. Respecto al Derecho al descanso, se considera que está vulnerado cuando el sujeto no descansa al menos 8 horas por día; y cuando no cuenta con una cama propia.

Cuadro 6: Resultado Monitoreo del Derecho a la recreación, el juego y el descanso					
Indicadores	Población a la que aplica	Total Aplica	% Respetados	% No respetados	% Amenazados
Horas diarias de Recreación	Toda la población	90.471	61	6	33
Trabajo infantil	Niños/as y Adolescentes menores de 15 años	83.405	99	1	-
Actividades en calle	Toda la población	90.471	99	1	-
Hermanos a cargo	Niños/as y Adolescentes a partir de 10 años	21.100	83	17	-
Tareas domésticas	Niños/as y Adolescentes a partir de 10 años	21.100	77	23	-
Horas de sueño	Toda la población	90.471	94	6	-
Cama propia	Toda la población	90.471	84	16	-
Actividades recreativas semanales	Toda la población	90.471	64	-	36
Participación en eventos recreativos	Toda la población	90.471	3	-	97

Fuente: S.I.P.I.

Gráfico 6. Indicadores del Derecho a la recreación, el juego y el descanso.

Fuente: S.I.P.I.



En relación a los Indicadores orientados hacia la Recreación, uno de los que se monitorea es el de horas diarias que se destina a la misma. Se considera que el Derecho se encuentra respetado, cuando la cantidad de horas es igual o mayor a cuatro; amenazado, cuando se dedica entre dos y tres horas y se encuentra vulnerado, cuando se dedica una hora diaria o menos. Respecto al resultado (sobre 11.064 niños, niñas y adolescentes), es posible decir que 61% se recrea más de cuatro horas diarias, mientras que 33% dedica entre dos y tres horas y 6% dispone de una hora o menos para recrearse.

Otro de los Indicadores que se considera es el Trabajo Infantil, que muestra a los niños, niñas y adolescentes menores de 15 años que trabajan. Desempeñar tareas laborales a edad temprana puede perjudicar el desarrollo, la participación en el sistema educativo, afectar sin dudas el descanso y la realización de actividades recreativas. Sobre 1.943 Sujetos de derecho, el 1% trabaja, siendo menores de 15 años y tiene por tanto el Derecho vulnerado.

Otra de las actividades que podrían entorpecer la satisfacción del Derecho son las actividades que se realizan en calle. Los Sujetos de derecho que las realizan representan el 1% de la población atendida por INAU, proporción que si bien no es elevada, debe considerarse debido a las consecuencias de la permanencia de niños, niñas y adolescentes en este ámbito.

A su vez, resulta relevante monitorear otras actividades que también pueden interferir en la satisfacción de este Derecho, como son la realización de tareas domésticas y el cuidado de hermanos menores. Ambos Indicadores han sido calculados sobre 5.409 niños, niñas y adolescentes, de 10 años o más de edad, para los que es posible establecer que un 17% los mismos se hace cargo del cuidado de sus hermanos/as menores y un 23% está a cargo de las tareas domésticas, ambos factores de vulneración de este Derecho.

Sobre la cantidad de horas de sueño, de los 11.064 niños, niñas y adolescentes considerados, prácticamente la totalidad, 94%, duerme lo suficiente (ocho horas y más). Respecto al lugar de descanso y la disposición de cama propia sobre los 61.619 niños, niñas y adolescentes considerados, es posible establecer que el 84% posee cama propia, mientras que el 16% no. Este dato es de relevancia ya que contar con un espacio propio de descanso permite mejorar la calidad del mismo y protege su privacidad.

Los Indicadores que muestran una posible amenaza para este Derecho son los que evalúan la cantidad y periodicidad de eventos recreativos (salidas artísticas, culturales, deportivas, etc.) que tiene registrado el Sujeto de derecho, realizados con el Proyecto que lo atiende. Sobre estos, es posible afirmar que de toda la población que atiende INAU, apenas el 3% tiene eventos recreativos cargados en los últimos 3 meses. Asimismo, de 11.064 niños, niñas y adolescentes, el 64% realiza actividades

recreativas semanales con una frecuencia aceptable y por ende tiene el derecho respetado, mientras que el 36% restante no alcanza el mínimo suficiente en el tiempo destinado a estas actividades, lo que debe interpretarse como una situación de alerta.



En síntesis:

- Seis de cada diez Sujetos de derecho cuenta con la cantidad de horas diarias de recreación consideradas suficientes.
- Seis de cada diez Sujetos de derecho realizan actividades deportivas, recreativas y/o culturales con una frecuencia aceptable.
- 29 niños y niñas realizan actividades laborales que pueden ser identificadas como Trabajo Infantil.
- El 1% de la población atendida por la Institución realiza actividades en calle.
- Dos de cada diez niños, niñas y adolescentes realizan tareas domésticas y/o se hace cargo del cuidado de sus hermanos/as.
- Prácticamente la totalidad de los niños, niñas y adolescentes duerme la cantidad de horas adecuadas.
- Ocho de cada diez Sujetos de derecho cuenta con cama propia.
- Prácticamente la totalidad de los Sujetos de derecho analizados no cuenta con dato de participación en eventos recreativos del Proyecto.



Derecho a Ser Protegido contra el Abandono, la Crueldad y la Explotación

“Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

Estas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial.”

“Los Estados Partes se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexuales. Con este fin, los Estados Partes tomarán, en particular, todas las medidas de carácter nacional, bilateral o multilateral que sean necesarias para impedir:

- a) La incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal, La explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales,*
- b) La explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos.” (Arts. 19 y 34 de la CDN)*

Introducción

El Derecho a Ser Protegido contra el Abandono, la Crueldad y la Explotación, tiene como trasfondo la obligación de las familias, el Estado y la Sociedad de proteger a los niños, niñas y adolescentes de todas las formas de violencia.

La violencia puede hacerse presente en los más variados ámbitos: en el entorno familiar, el centro educativo, los espacios de circulación social cotidianos del niño, niña o adolescente. Es habitual que el agresor o agresora sea alguien que el niño o niña conoce. Cuando existe una situación de abuso se da una relación asimétrica donde el niño, niña o adolescente es sometido o sometida a acciones u omisiones que generan consecuencias perjudiciales para su salud física, intelectual y afectiva.

Hay distintos tipos de violencia que puede afectar a niños, niñas y adolescentes:

- **“Violencia física:** Acción, omisión o patrón de conducta que dañe la integridad corporal de una persona.
- **Violencia psicológica o emocional:** Toda acción u omisión dirigida a perturbar, degradar o controlar la conducta, el comportamiento, las creencias o las decisiones de una persona, mediante la humillación, intimidación, aislamiento o cualquier otro medio que afecte la estabilidad psicológica o emocional.
- **Violencia sexual:** Toda acción que imponga o induzca comportamientos sexuales a una persona mediante el uso de: fuerza, intimidación, coerción, manipulación, amenaza o cualquier otro medio que anule o limite la libertad sexual.
- **Violencia patrimonial:** Toda acción u omisión que con ilegitimidad manifiesta implique daño, pérdida,

transformación, sustracción, destrucción, distracción, ocultamiento o retención de bienes, instrumentos de trabajo, documentos o recursos económicos, destinada a coaccionar la autodeterminación de otra persona”¹.

Son también formas de violencia la explotación sexual, la violencia armada, la trata, el trabajo infantil, la violencia de género, el acoso, el acoso cibernético, la violencia de las pandillas, la mutilación/ablación genital femenina, el matrimonio infantil, la disciplina infantil física y emocional y otras prácticas nocivas.

Monitoreando el Derecho a ser Protegido contra el Abandono, la Crueldad y la Explotación

Este Derecho es analizado principalmente para aquellos niños, niñas y adolescentes que tienen ingresada información de ser pasibles, haber sido o ser víctimas de algún tipo de violencia. Por lo tanto, no hay forma de considerar que el Derecho se encuentra “respetado”, ya que en todos los casos se encuentra vulnerado o amenazado.

La vulneración de este Derecho se monitorea en esta herramienta a través de dos grupos de información. Por un lado, se determina cuántos niños, niñas y adolescentes son víctimas de

¹ Ley 17.514 “Erradicación de la Violencia Doméstica”. Artículo 3.
Es importante resaltar que la violencia patrimonial no se releva, hasta el momento, en SIPI.

violencia, identificándose si reciben tratamiento ante estas situaciones, o si conviven con el/la agresor/a. Por otro lado, se considera como situación de vulneración cuando el Sujeto tiene menos de 15 años y debe trabajar (Trabajo Infantil).

Asimismo, este Derecho se encuentra amenazado cuando hay denuncias de situaciones de violencia, se convive con un presunto agresor/a o se identifica que el Sujeto vive en un entorno donde otros miembros del grupo de convivencia son víctimas de violencia. Estos Indicadores de amenaza están directamente relacionados con los Indicadores de vulneración, ya que de constatarse la existencia de la situación de violencia, se volvería inmediatamente una situación de vulneración.

Cuadro 7: Resultado Monitoreo del Derecho a ser protegido contra el abandono, la crueldad y la explotación.

Indicadores	Población a la que aplica	Total Aplica	% Respetados	% No respetados	% Amenazados
Víctimas de violencia	Toda la población	90.521	-	2	-
Convive con agresor	Población con algún dato de violencia	2.161	59	41	-
Tratamiento a víctimas de violencia	Población con algún dato de violencia ²	2.227	53	47	-
Trabajo infantil	Niños/as y Adolescentes menores de 15 años	83.471	99	1	-
Denuncias de presunción de violencia	Toda la población	90.521	98	-	2
Convivencia con presunto agresor	Población con denuncia de presunción de violencia ³	506	50	-	50
Violencia sobre otros integrantes del grupo de convivencia	Toda la población	90.521	99	-	1

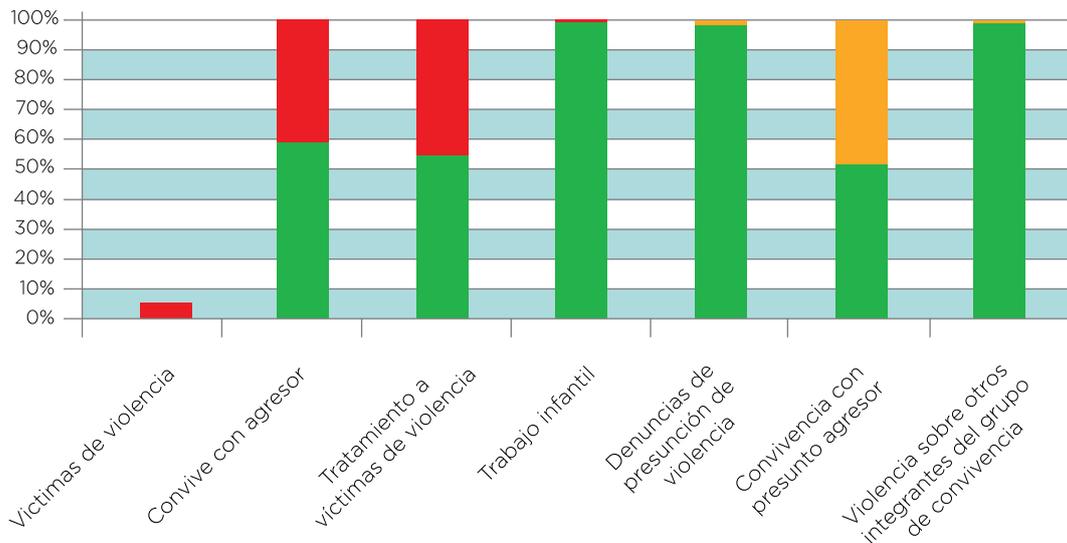
Fuente: S.I.P.I.

² Aplica únicamente a las situaciones de violencia personales.

³ Aplica únicamente a las situaciones en las que se identifica el/la presunto/a agresor/a.

Gráfico 7. Indicadores del Derecho a ser protegido contra el abandono, la crueldad y la explotación.

Fuente: S.I.P.I.



Sobre un total de 90.521 niños, niñas y adolescentes que son atendidos por INAU, se identifica que 2.227 son quienes transitan o se encuentran atendidos por situaciones de violencia, lo que representa el 2% del total.

Para identificar cuantos conviven con el/la agresor/a, se consideraron aquellas situaciones de violencia ejercidas por una persona, diferenciándose de las situaciones de violencia institucional o entre pares. Sobre las primeras, es posible afirmar que un poco más de la mitad, el 59% convive con el/la agresor/a, lo que implica una señal de alarma, debido a la alta proporción de niños, niñas y adolescentes que se encuentran cercanas física y emocionalmente con el victimario, lo que los y las expone a situaciones de peligro.

A su vez, poco más de la mitad de quienes han sufrido situaciones de Violencia (de todos los tipos) han recibido tratamiento, 53%, lo cual es un elemento fundamental para la reparación bio- psico- social del daño, siendo destacable que un alto porcentaje no recibe atención específica.

Sobre el Indicador de Trabajo Infantil, que muestra a los niños, niñas y adolescentes menores de 15 años que trabajan, se puede señalar que hay 29 Sujetos de derecho que se encuentran en esta situación. Esto, a pesar de ser una baja cantidad es una señal de alerta y de situaciones sobre las que hay que trabajar para lograr revertirlas y evitarlas.

Respecto a los Indicadores de amenaza, uno de los que se considera es el de denuncia, ante el INAU, de situaciones de presunta violencia. Este Indicador identifica potenciales situaciones que en caso de ser constatadas se volverían una vulneración del Derecho. Aplica para toda la población, y se ha detectado que hay denuncia de presunción de Violencia para 1.757 niños, niñas y adolescentes. Si bien porcentualmente este número no es significativo, es necesario poner el foco en estas denuncias y realizar el seguimiento correspondiente para identificar e intervenir oportunamente.

Otro de los Indicadores que se considera es el de Convivencia con el Presunto Agresor. El mismo aplica para aquellas denuncias específicas de presunta violencia, en las que se ha identificado a una persona como presunto/a agresor/a. El Indicador detecta si el Sujeto convive con el/la posible agresor/a. El Monitoreo ha identificado 506 denuncias con demanda “Intervención ante presunta violencia”, de las cuales, la mitad convive con el/la presunto/a agresor/a. Si bien es un número aparentemente pequeño, pone de manifiesto la amenaza latente de sufrir violencia que tienen esos niños/as y adolescentes.

El último Indicador de amenaza sobre maltrato es el que muestra si existe o ha existido violencia sobre otros integrantes del Grupo de Convivencia (ya sea en la actualidad o en algún momento de su vida). Este Indicador aplica a toda la población, y del mismo se desprende que en 1.331 situaciones se han

identificado también hechos de violencia contra otro miembro de la familia. Esta cifra es relevante a los efectos de lo que significa para esos niños, niñas y adolescentes vivir en un ambiente donde se ejerce violencia sobre otro miembro de la familia, o donde se viven las consecuencias de estas prácticas .

En síntesis:

- Se destaca que 2.227 niños, niñas y adolescentes atendidos en INAU han sufrido situaciones de Violencia.
- Seis de cada diez de los niños, niñas y adolescentes que han sufrido situaciones de Violencia conviven con el agresor.
- Cinco de cada diez de los niños, niñas y adolescentes que han sufrido situaciones de Violencia reciben o han recibido tratamiento profesional.
- 29 niños y niñas realizan actividades laborales que pueden ser identificadas como Trabajo Infantil.
- De la población atendida, 1.757 niños, niñas o adolescentes cuentan con denuncia de ser posibles Víctimas de Violencia.
- De las denuncias de Intervención ante presunta violencia, se detecta que 254 niños, niñas o adolescentes conviven con un presunto agresor/a.
- 1.331 niños, niñas o adolescentes conviven con miembros de su familia que han sido o son en la actualidad víctimas de violencia.





Derecho a No Trabajar hasta cierta edad

“Los Estados Partes reconocen el Derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.”

“Los Estados Partes adoptarán medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas para garantizar la aplicación del presente artículo. Con ese propósito y teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de otros instrumentos internacionales, los Estados Partes, en particular:

- *Fijarán una edad o edades mínimas para trabajar:*
- *Dispondrán la reglamentación apropiada de los horarios y las condiciones de trabajo*
- *Estipularán las penalidad u otras sanciones apropiadas para asegurar la aplicación efectiva del presente artículo.” (Art.32 de la CDN)*

Introducción

Por trabajo Infantil se entiende *“cualquier trabajo o actividad que priva a los niños de su infancia. En efecto, se trata de actividades que son perjudiciales para su salud física y mental, por lo cual impiden su adecuado desarrollo”*.

Según UNICEF, se estima que en todo el mundo hay 158 millones de niños y niñas de entre 5 y 14 años que trabajan, lo que equivale a 1 de cada 6 niños y niñas. Los niños y niñas que viven en los hogares más pobres y en zonas rurales tienen más probabilidades de ser víctimas del trabajo infantil. Por lo general, el trabajo doméstico recae en su mayor parte en las niñas. Millones de niñas que trabajan como empleadas domésticas están expuestas a la explotación y el maltrato. El trabajo suele interferir con la educación de los niños y niñas. Velar porque todos los niños y

niñas vayan a la escuela y reciban una educación de calidad son las claves para prevenir el trabajo infantil.

En Uruguay en particular, los tipos de trabajo que realizan los niños y niñas, están generalmente asociados a las situaciones de calle, puede haber casos de trabajo infantil en la actividad rural, y sobre todo en el caso de las niñas, situaciones de explotación sexual comercial, entre otros.

¹ Disponible en <http://www.humanium.org> Consultado el 22/04/16

Monitoreando el Derecho a No Trabajar Hasta Cierta Edad

Este Derecho busca monitorear que los niños, niñas o adolescentes no realicen actividades laborales que puedan poner en riesgo sus oportunidades de educación, salud, integridad física, intelectual y moral.

Según lo que establece el Código de la Niñez y la Adolescencia en su Artículo 162, en Uruguay los y las adolescentes pueden trabajar a partir de los 15 años. Para poder trabajar siendo menores a 18 años, es necesario contar con un permiso que habilite la actividad laboral, el cual es otorgado por INAU. La autorización se otorga luego de fiscalizar el tipo de tarea que realizará el/la adolescente, la cantidad de horas de trabajo (un máximo de 6 horas) y el tiempo de descanso.

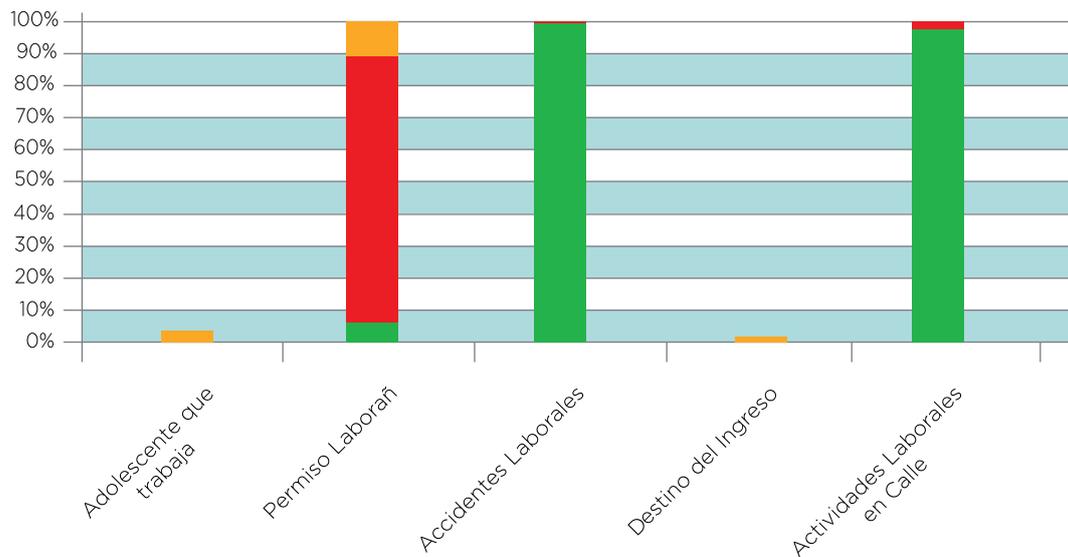
Los Indicadores del Monitoreo para este Derecho buscan identificar las condiciones laborales para los y las adolescentes que la Ley autoriza a trabajar y las situaciones en las que niños, niñas y adolescentes en situación de calle, realizan actividades laborales.

Cuadro 8: Resultado del Monitoreo del Derecho a No Trabajar hasta cierta edad.					
Indicadores	Población a la que aplica	Total Aplica	% Respetados	% No respetados	% Amenazados
Adolescente que trabaja	Adolescente entre 15 y 17 años	7.153	-	-	1
Permiso Laboral	Adolescente a partir de 15 años que trabaja	95	2	87	11
Accidentes Laborales	Adolescente a partir de 15 años que trabaja	95	100	-	0
Destino del Ingreso	Adolescente a partir de 15 años que trabaja	95	0	-	0
Actividades Laborales en Calle	Toda la población con actividad en Calle	1.331	98	2	-

Fuente: S.I.P.I.

Gráfico 8. Indicadores del Derecho a No Trabajar hasta cierta edad.

Fuente: S.I.P.I.



De los/as aproximadamente 7.100 adolescentes entre 15 y 17 años atendidos en INAU, se ha identificado que 95 son los que se desempeñan laboralmente (1%). Esto se identifica como una amenaza, situaciones a las que debe prestarse atención, para evitar que la actividad laboral eventualmente pueda vulnerar los Derechos del adolescente. En términos generales, la cantidad de situaciones que se identifican parecen indicar un subregistro, ya que se estima que la cantidad de adolescentes que trabajan atendidos por INAU podría ser mayor.

Una de las formas de garantizar el Derecho a realizar actividades laborales acordes a su etapa evolutiva, es poseer el Permiso Laboral correspondiente. De los/as 95 adolescentes que trabajan, se observa que la enorme mayoría (87%) 83 jóvenes no cuentan con permiso laboral, 2 (2%) cuentan con el permiso vigente, 10 adolescentes lo tienen vencido o se desconoce su fecha de vencimiento (11%).

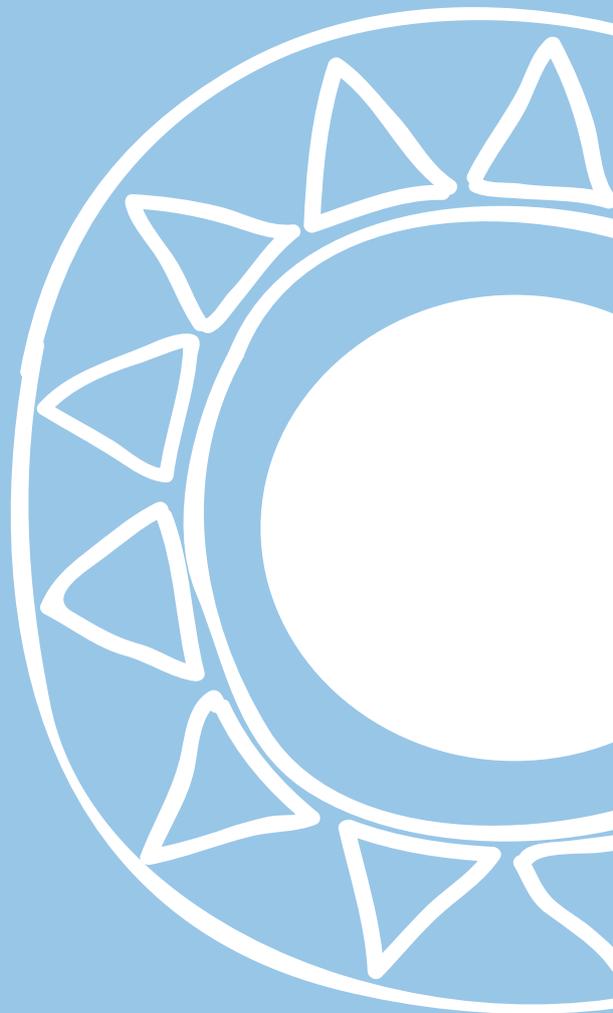
En este mismo sentido, se monitorea la cantidad de adolescentes que han estado expuestos a accidentes laborales. Cuando un trabajo presenta condiciones inseguras, aumenta sensiblemente la probabilidad que los/as adolescentes se encuentren expuestos a accidentes, por lo tanto contar con información sobre esto permite realizar un seguimiento y supervisión de las empresas empleadoras, como modo de evitar poner en riesgo el cumplimiento de este Derecho. Cabe destacar que de los/as adolescentes que trabajan, no hay registrados accidentes laborales.

Asimismo, resulta de interés monitorear el destino del ingreso que perciben los y las adolescentes, detectando una situación de amenaza, cuando el mismo es entregado enteramente a la familia, dado que en tal caso, el aporte a la economía familiar podría volverse una obligación. Si se observa el resultado, se detecta que no hay ingresada información respecto al destino del ingreso, por lo que no es posible realizar conclusiones sobre este Indicador.

Finalmente, el Indicador de Actividades Laborales en Calle, aplica sobre toda la población que realiza algún tipo de actividad en calle. De esta población se identificaron 22 niños, niñas o adolescentes que desempeñan actividades laborales. Si bien, este dato por sí mismo no parece relevante, da cuenta de la existencia de situaciones que deben ser abordadas. Las actividades laborales que están asociadas a la permanencia y circulación de los/las niños/as en calle los expone a riesgos para su integridad personal.

En síntesis:

- Son 95 los y las adolescentes que se desempeñan en tareas laborales.
- Nueve de cada diez adolescentes que trabajan no cuentan con el Permiso Laboral correspondiente.
- De los jóvenes que trabajan, ninguno ha sufrido accidentes laborales.
- No se cuenta con información sobre el destino de los ingresos percibidos por los y las adolescentes que trabajan.
- Se destaca que 22 niños, niñas o adolescentes son los que se encuentran desempeñando algún tipo de actividad laboral en calle.





Derecho a los Beneficios de la Seguridad Social

“Los Estados Partes reconocerán a todos los niños el Derecho a beneficiarse de la seguridad social, incluso del seguro social, y adoptarán las medidas necesarias para lograr la plena realización de este Derecho de conformidad con la legislación nacional.

Las prestaciones deberían concederse, cuando corresponda, teniendo en cuenta los recursos y la situación del niño y de las personas que sean responsables del mantenimiento del niño, así como cualquier otra consideración pertinente a una solicitud de prestaciones hecha por el niño o en su nombre”
(Art. 26 de la CDN)

Introducción

La Seguridad Social es un mecanismo sistematizado basado en la solidaridad social, que tiene como fin garantizar en todos los hogares y para todos sus miembros prestaciones económicas y servicios suficientes, que promuevan la igualdad de oportunidades y permitan sobreponerse a las situaciones de dificultad. La meta ideal de cobertura es la universal en situaciones de necesidad, para evitar las dificultades en esas circunstancias.

La seguridad social es:

- **Un Derecho humano:** todas las personas tienen Derecho como miembros de la sociedad a la seguridad social. *“Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene Derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional y en conformidad con la organización y los recursos de cada Estado, la*

satisfacción de los Derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad”.¹

- **Una necesidad social:** Los sistemas nacionales de seguridad social son herramientas que colaboran con la seguridad del ingreso, previenen y mitigan la pobreza y promueven la inclusión social y la dignidad. Permiten un mayor acceso a la salud, aseguran el ingreso, lo que también repercute en el acceso a la educación y en la disminución del trabajo infantil.

- **Una necesidad económica:** La protección social es básica para garantizar una distribución equitativa de los beneficios para todos. El empleo formal y estable es la principal fuente de ingreso seguro. La seguridad social planificada adecuadamente y coordinada con otras políticas (salud, educación, alimentación, etc.) genera mejores oportunidades de empleo.

¹ Declaración Universal de los Derechos Humanos. Artículo 22

En el ámbito internacional, el sistema de bienestar en Uruguay ha sido clasificado como “régimen de bienestar intermedio”, ya que por un lado es posible apreciar la protección brindada a través de la intervención estatal o del mercado - asociado a los países desarrollados - y por el otro una protección brindada desde el ámbito “informal”, basándose el bienestar en algunos recursos comunitarios y familiares - situación usual en América Latina -.

En la actualidad, la Seguridad Social en el país se basa principalmente en los aportes que realizan los activos del trabajo formal, y se destina básicamente a las pensiones y jubilaciones, las prestaciones económicas para personas con discapacidad y las asignaciones familiares.

Monitoreando el Derecho a los Beneficios de la Seguridad Social

Para monitorear este Derecho, se identifica la situación laboral de padre o madre y si accede al cobro de asignación familiar.

Como es de conocimiento, a raíz de la última reforma de la Seguridad Social, se produjo una separación jurídica entre la cobertura social de los padres y el cobro del beneficio de la Asignación Familiar (AFAM), de manera tal que con independencia de la situación de formalidad en el empleo de los padres, los hijos de hogares en situación de pobreza tienen derecho a percibir dicho beneficio.

A su vez, el Monitoreo de este Derecho también se detiene en las situaciones particulares de las personas con discapacidad y en el acceso al cobro de Pensión.

Por otro lado, focaliza en los adolescentes entre 15 y 17 años que trabajan y si cuentan con permiso laboral, como forma de garantizar el acceso a las prestaciones sociales.

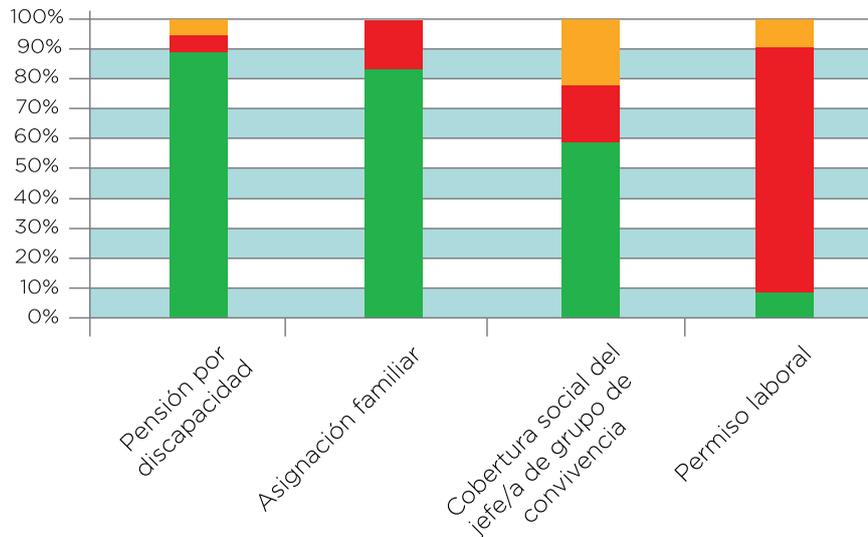
Cuadro 9: Resultado Monitoreo del Derecho a los Beneficios de la Seguridad Social

Indicadores	Población a la que aplica	Total Aplica	% Respetados	% No respetados	% Amenazados
Pensión por discapacidad	Con discapacidad	3.285	88	6	6
Asignación familiar	SD con Ingresos del grupo de convivencia que permiten acceso a la AFAM	49.735	81	19	-
Cobertura social del jefe/a de grupo de convivencia	Padre o Madre Jefe de Grupo de Convivencia	35.952	55	21	24
Permiso laboral	Adolescente entre 15 y 17 años que trabaja	95	2	87	11
Actividades Laborales en Calle	Toda la población con actividad en Calle	1.331	98	2	-

Fuente: S.I.P.I.

Gráfico 9. Indicadores del Derecho a los Beneficios de la Seguridad Social

Fuente: S.I.P.I.



Este Derecho busca que los niños, niñas y adolescentes tengan acceso a las prestaciones que brinda el Estado, siendo la familia y el Estado los actores responsables de garantizar esto.

Para el Indicador de acceso a la Pensión por Discapacidad, cabe destacar que tienen Derecho a acceder a la misma todas aquellas personas que se encuentren incapacitadas para desempeñarse en un trabajo remunerado y vean menoscabadas las posibilidades de satisfacer sus necesidades básicas. También puede ser tramitada por los mayores a cargo de niños/as o adolescentes con alguna discapacidad, teniendo en cuenta los ingresos del núcleo familiar².

De la población con discapacidad, se cuenta con información sobre beneficio de Pensión para la mitad. De esta, el 88% recibe el beneficio de Pensión,

mientras que 6% no cuenta con el mismo, lo que implica una situación de vulneración del Derecho. Asimismo, el 6% restante se encuentra con el trámite en proceso, lo que implica una situación de amenaza.

Respecto a la Asignación Familiar, cabe destacar que es un Derecho que se monitorea para la población atendida en Tiempo Parcial, Atención en la Comunidad y en Alternativa Familiar (Perfiles Familia Extensa y Familia Ampliada), y que además el núcleo familiar tiene un ingreso igual o inferior al estipulado para recibir la Asignación Familiar. El 81% (de 12.003 niños, niñas y adolescentes) declara que cobra el beneficio AFAM, mientras que 19% declara no hacerlo³.

Sobre el Indicador de cobertura social del Jefe/a de grupo de convivencia, cabe decir que es similar al

² Disponible en <http://www.bps.gub.uy>

³ Tienen derecho a percibir el beneficio aquellos niños, niñas y adolescentes que concurren a la educación formal o que tienen alguna discapacidad, cuyos padres tengan ingresos inferiores a \$U 47.491 (valores a Mayo 2018)

Indicador de situación laboral del Jefe/a de grupo de convivencia del Derecho a la Vida y al Desarrollo Integral. Para el mismo se considera la situación laboral de los/as Jefes de Hogar cuando este rol es ocupado por el padre o por la madre. De 19.335 casos, se observa cierta estabilidad laboral, dado que el 55% declara tener trabajo formal, el 24% realiza “changas” o tienen un trabajo informal y el 21% se encuentra desocupado.

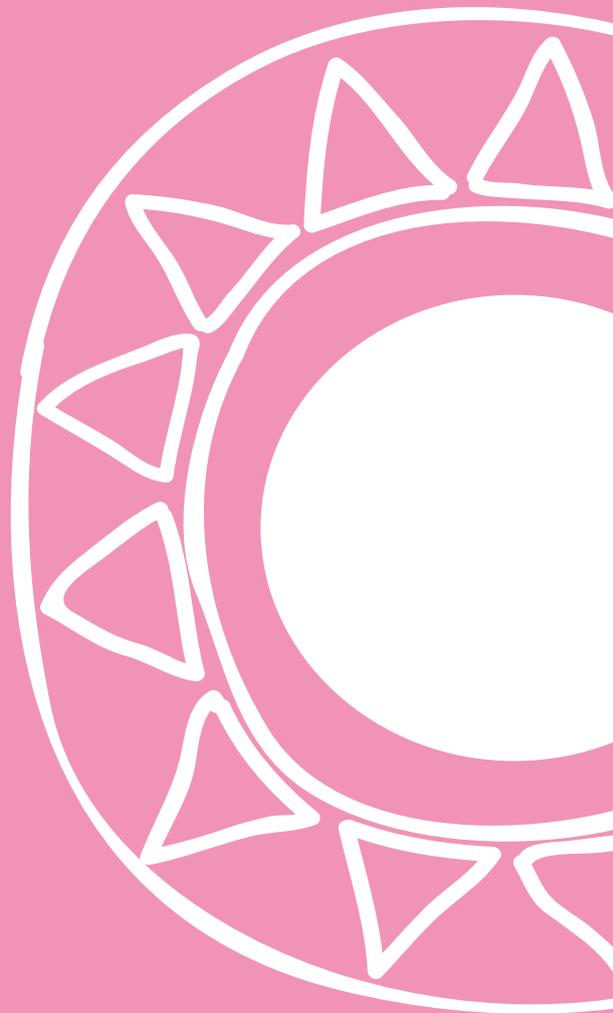
Sobre el Indicador de Permiso Laboral, es posible afirmar que de los 95 adolescentes entre 15 y 17 años que trabajan, el 87% no tiene Permiso Laboral, mientras que 2% tiene Permiso Laboral vigente y 11% tiene Permiso Laboral vencido o sin dato sobre la fecha de vencimiento, lo que implica una situación

de amenaza, ya que no cuenta con las garantías que el permiso del trabajo para menores de edad otorga⁴.

⁴ Por más información, consultar Derecho a No Trabajar Hasta Cierta Edad.

En síntesis:

- Apenas un cuarto de la población con discapacidad cobra Pensión.
- Ocho de cada diez niños, niñas y adolescentes declara cobrar Asignación Familiar.
- Para los indicadores de Situación Laboral del Jefe de Grupo de Convivencia se destaca una importante estabilidad laboral.
- De los/as adolescentes que trabajan, la mayoría no cuenta con Permiso Laboral.





Derecho a la Protección de la Vida Privada

“Ningún niño será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataque ilegales en su honra o a su reputación”. “El niño tiene Derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o ataques”. (Art. 16 de la CDN)

Introducción

Este Derecho vela por la protección de la vida privada de todos los niños, niñas y adolescentes. Para ello se utilizan dos indicadores: por un lado el “nivel de hacinamiento en el que vive el Sujeto de Derecho” y por el otro “si el Sujeto de Derecho cuenta o no con cama propia”, el primero aplica a la población atendida en Tiempo Parcial, Atención en la Comunidad y Alternativa Familiar (Familia Extensa y Familia Ampliada), y el segundo aplica sobre el total de la población vinculada a INAU.

Cuando un niño, niña o adolescente, no cuenta con una cama propia o vive en condiciones de hacinamiento, se puede inferir que su Derecho a la vida privada se encuentra vulnerado o al menos en peligro de vulneración. No contar con cama propia tiene implicancias sobre el desarrollo de los niños y niñas, así como las condiciones de hacinamiento pueden tener un efecto negativo sobre su vida.

Los efectos de la vulneración de estos derechos se pueden observar en diferentes niveles: en la salud, donde los habitantes de la misma casa están propensos a mayor cantidad de enfermedades; en situaciones de violencia que pueden suscitarse, en cualquiera de sus formas; hasta en las dificultades que se le presentan a los niños/as para hacer los deberes, concentrarse o simplemente jugar.

Ambos indicadores son un indicio explícito de pobreza y exclusión social y son apenas una muestra de la existencia de un batería de problemas que se presentan en la vida de las personas que viven estas situaciones como una realidad cotidiana.

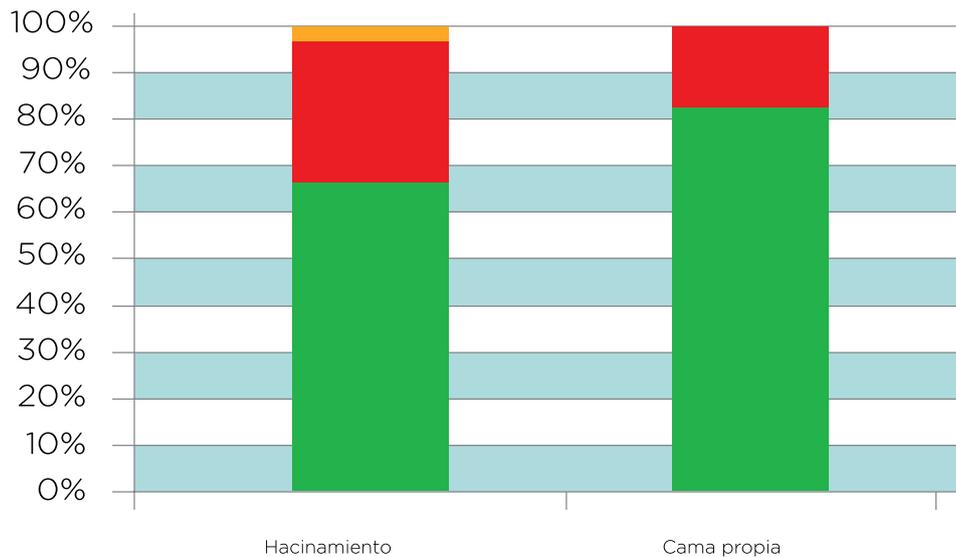
Cuadro 10: Resultado Monitoreo del Derecho a la Protección de la Vida Privada.

Indicadores	Población a la que aplica	Total Aplica	% Respetados	% No respetados	% Amenazados
Hacinamiento	Atendidos en Atención en la Comunidad, Tiempo Parcial, Familias Extensas y Familias Ampliadas	87.944	70	30	6
Cama Propia	Toda la población	90.450	84	16	-

Fuente: S.I.P.I.

Gráfico 10. Indicadores del Derecho a la Protección de la Vida Privada

Fuente: S.I.P.I.



Monitoreando el Derecho a la Protección de la Vida Privada

Tal como se indicó en el Derecho a la Vida y Desarrollo Integral, el 70% no vive en condiciones de Hacinamiento mientras que el restante 30% si padece esta situación.

El segundo de los indicadores analizados, es el que identifica si el Sujeto de Derecho cuenta con cama propia. En este sentido se puede decir que el 84% de la población de INAU tiene este Derecho respetado, mientras que el 16% lo tiene vulnerado.

Un estudio realizado por UNICEF, concluyó que *“no tener una cama tiene efectos tan nocivos como: persistente mal dormir y falta de descanso apropiado; problemas para conciliar el sueño y de movilidad*

*durante la noche; dolores físicos productos de la falta de un buen descanso; falta de concentración en la escuela, de privacidad y de un espacio propio en el cual poder jugar y descansar; además de una evidente postergación del niño de su propio descanso en función del buen descanso de sus padres o de la persona con la cual comparte cama”*¹, lo que explica la importancia que tiene el contar con un espacio de descanso individual, y valida los esfuerzos que se realizan para contar con este dato.

¹ Carencia de cama propia causa problemas físicos, falta de privacidad y postergación.

Publicado en <http://unicef.cl/web/carencia-de-cama-propia-causa-problemas-fisicos-falta-de-privacidad-y-postergacion>. 2006 UNICEF, Time Research.

En síntesis:

- La mayoría de la población atendida cuenta con el Derecho respetado en ambos Indicadores.
- Siete de cada diez niños, niñas o adolescentes no vive en condiciones de hacinamiento.
- Ocho de cada diez niños, niñas o adolescentes tiene cama propia.





A modo de síntesis

El SIPI, Sistema de Información Para la Infancia de INAU desarrollado conjuntamente con el Instituto Interamericano del Niño, se implementa en el año 1991 como Proyecto Piloto, resultando modelo para América Latina. Desde su inicio fue enorme el aporte de información, lo que permitió conocer el lugar dónde cada niño, niña o adolescente se encontraba atendido, sus datos básicos y su trayectoria institucional.

Con la versión actual del Sistema, implementada en 2010, se produce un salto cualitativo al introducir la perspectiva de Derechos como eje principal del Sistema. El Monitoreo de Derechos es un prestación generada por el SIPI, en el que se sintetiza toda la información del sistema en clave de Derechos.

En este sentido, se puede destacar que una de las potencialidades fundamentales de esta prestación en particular, es la posibilidad de incrementar la cantidad de indicadores analizados, así como también la cantidad de Derechos a monitorear,

lo que hace que la herramienta sea flexible a las necesidades del Instituto y a las modificaciones o adecuaciones de las leyes por las que debe velar.

En esta oportunidad, es muy grato presentar los resultados del Monitoreo de Derechos de mayo 2018, el cual es un aporte fundamental para la generación de conocimiento acerca de la población vinculada a INAU y en particular sobre el grado de satisfacción de sus Derechos.

A través del seguimiento de diez Derechos que surgen de la Convención de los Derechos del Niño y del análisis de más de sesenta indicadores, es posible profundizar en la reflexión sobre la situación de los niños, niñas y adolescentes y así realizar aportes significativos para la definición de políticas y estrategias de acción. Es por ello que se considera que el Monitoreo de Derechos es un instrumento fundamental que contribuye a la toma de decisiones adecuadas, que impacten positivamente en la vida de niños, niñas y adolescentes.

En este Monitoreo se cuenta con información que permite conocer sobre distintas áreas que hacen a la vida de más de 90.000 niños, niñas y adolescentes vinculados a INAU.

A partir del análisis del resultado del monitoreo de mayo 2018, sobre el **Derecho a la Identidad, al Nombre y al Conocimiento de sus Padres**, es posible concluir, que se conoce la identidad personal de los niños, niñas y adolescentes, en tanto un elevadísimo porcentaje de la población tiene respetado los siguientes indicadores: **Nombre Documentado, Cédula de Identidad, Nacionalidad, Partida de Nacimiento e Identidad de la madre.**

En cuanto a los indicadores que refieren a la **Identidad del Padre** y a la **Inscripción del Sujeto de Derecho** por ambos padres, se puede concluir que más de la mitad de la población, se encuentra con estos aspectos del Derecho respetado.

Con menor grado de satisfacción, se encuentran

los indicadores de **Ascendencia Étnico Racial** y la **Identidad original del Sujeto de Derecho Adoptado** (identidad de los padres biológicos). Para estas dimensiones de este Derecho es necesario redoblar esfuerzos, por un lado, para garantizar el derecho a la identidad de los niños, niñas y adolescentes y por otro, dar cumplimiento a las leyes vigentes.

En relación al **Derecho a la Educación**, se observa una alta participación en la educación formal, que se visualiza en el indicador **Realiza estudios** y un escaso **Nivel de Repetición**. Asimismo podemos decir que la brecha entre la edad esperada y el año en curso, ha disminuido. No obstante se encuentra presente el rezago escolar para un número considerable de casos, debido a factores tales como la inserción tardía, la repetición o la desvinculación educativa.

Por otra parte se observan dificultades en la **culminación del Ciclo Básico**, expresadas en la significativa cantidad de jóvenes de 16 años y más que no lo terminan. Esta situación observada en INAU

es consistente con lo que ocurre a nivel nacional.

En lo que hace al **Derecho a la Salud y a la Atención Prenatal y Postnatal**, el resultado de los indicadores: **Cobertura en Salud, Lactancia Materna suficiente y Controles de Peso y Talla** (Primera Infancia) es altamente satisfactorio.

No obstante, es necesario mencionar, por la importancia que tiene sobre el desarrollo futuro de los niños y niñas, el indicador de **Relación Peso - Talla** (Primera Infancia), dado que más de la mitad de la población se encuentra por fuera de los resultados esperados, datos que son preocupantes.

En una situación intermedia se encuentran las **Vacunas vigentes** y los **Controles Médicos** (Infancia) que están acordes a lo establecido por el Ministerio de Salud Pública en un entorno cercano a la mitad de los casos.

El resultado de los indicadores **Controles Odontológicos y Controles Prenatales** (que realizan

las adolescentes que cursan embarazos) resultan insuficientes, siendo innecesario describir las repercusiones que esto tiene sobre la salud de las madres adolescentes y sus hijos/as.

Respecto al **Derecho a Recibir Cuidados Especiales en Caso de Discapacidad**, se destaca positivamente el acceso a la **Pensión por Discapacidad** en la enorme mayoría de estas situaciones. No obstante se observan dificultades en la inserción social y promoción de la autonomía, reflejado en los indicadores: **Talleres de Capacitación y Actividades Recreativas**.

En cuanto a quienes se encuentran atendidos en Tiempo Completo, se observa una frágil relación con sus familias, expresada en los indicadores: **Visitas y Calidad del vínculo del Grupo de Convivencia, Contacto con la Familia** (frecuencia). En este mismo sentido se registra una prácticamente inexistente participación y compromiso de las familias frente a las propuestas de los Proyectos.

Para abordar el **Derecho a la Vida y al Desarrollo Integral del Niño y Adolescente** el Monitoreo se centra en las necesidades básicas, fundamentalmente en aspectos habitacionales y en los ingresos del grupo de convivencia.

En relación a los Indicadores de **Pobreza e Indigencia**, es posible afirmar que la mayoría de los niños, niñas y adolescentes, vive en hogares pobres. Sin embargo, pese a esta situación, se destaca altos niveles de estabilidad laboral, medido por el indicador **Situación Laboral del Jefe/a del Grupo de Convivencia**.

Sobre los indicadores que refieren a la vivienda y condiciones habitacionales, se puede decir, en primer término, que la enorme mayoría de la población no se encuentra en condición de **Hacinamiento**. En este mismo sentido, se encuentran altos niveles de satisfacción para los indicadores: **Origen del Agua y Cantidad de Grupos de Convivencia por Vivienda**.

En menor medida se registran niveles medios de estabilidad habitacional, dado por el indicador

Tenencia de la Vivienda y Materiales de la Vivienda.

No obstante, respecto al acceso a los servicios, la mitad de la población vive en situación precaria, evidenciado en los indicadores de **Servicio Sanitario y Calefacción**.

En relación al **Derecho a la Recreación, al Juego y el Descanso**, el monitoreo mide a través de los indicadores: **Horas de Sueño y Cama Propia** la calidad del descanso, siendo ambos sumamente satisfactorios.

Por otro lado se relevan datos vinculados a las tareas que podrían desempeñar los niños y niñas en sus hogares, estas son medidas por los indicadores: **Hermanos a cargo y Tareas Domésticas**, para los cuales, también se observan altos porcentajes de satisfacción.

Vinculado con el tiempo que los niños, niñas y adolescentes dedican al esparcimiento, es posible decir que más de la mitad de la población

tiene suficientes **Horas Diarias de Recreación y Actividades Recreativas Semanales**. Teniendo escasa información para el indicador **Participación en Eventos Recreativos**.

Finalmente, en los Indicadores de **Trabajo Infantil y Actividades en Calle** se observan altos niveles de satisfacción.

Para monitorear el **Derecho a ser Protegido contra el Abandono, Crueldad y Explotación**, se pone el foco en las situaciones de violencia que atiende la Institución y se profundiza en diferentes aspectos de las mismas. En términos generales, puede decirse que la proporción de la población de INAU, que sufre o ha sufrido violencia es escasa, lo que hace pensar, considerando las situaciones de violencia denunciadas a nivel nacional, que muchas situaciones continúan siendo invisibilizadas. No obstante esto, año a año se viene incrementando el número de niños, niñas y adolescentes identificados como **Víctimas de Violencia**.

De esta población se destaca que una alta proporción **Convive con el Agresor**. Asimismo es importante señalar que la mitad de las víctimas de violencia, no recibe tratamiento profesional.

Para los indicadores de **Denuncia de Presunción de Violencia, Convivencia con el Presunto Agresor y Violencia sobre Otros Integrantes del Grupo de Convivencia**, como se indicó en el capítulo dedicado a este derecho, porcentualmente no se observan datos significativos, pero en términos absolutos, adquieren relevancia.

El **Derecho a No Trabajar Hasta Cierta Edad**, busca principalmente monitorear las condiciones de trabajo de los adolescentes mayores de 15 años que trabajan. En este entendido, es posible afirmar que la cantidad de adolescentes que trabaja no es muy elevada, aunque es preocupante que la mayoría de quienes lo hacen, no cuenta con las habilitaciones institucionales correspondientes que asegura, entre otras cosas, que el trabajo realizado sea acorde a

su edad. Un aspecto a resaltar es que ninguno/a manifiesta haber tenido accidentes laborales.

En relación a los **Beneficios de la Seguridad Social**, en términos generales se observa un altísimo acceso de la población atendida por INAU a las diferentes prestaciones, como ser la **Asignación Familiar** o la **Pensión por Discapacidad**.

Como se mencionara anteriormente en el **Derecho a la Vida y Desarrollo Integral**, el indicador de **Cobertura Social del jefe/a del Grupo de Convivencia** permite observar altos niveles de estabilidad laboral de los padres. Por el contrario, la situación laboral de los/las adolescentes que trabajan, medida a través del indicador **Permiso Laboral**, muestra una situación de informalidad en los trabajos que desempeñan, sin los aportes correspondientes y por lo tanto sin los beneficios sociales inherentes.

En lo que refiere al **Derecho a la Protección de la Vida Privada**, se destaca en términos generales la

satisfacción de los dos indicadores que lo miden: **Hacinamiento** y **Cama Propia**, como se observara en los Derechos a la Vida y Desarrollo Integral y a la Recreación, el Juego y el Descanso.

Desde el Departamento SIPI, se espera que este documento sea un aporte efectivo a las políticas institucionales dirigidas a la Primera Infancia, Infancia y Adolescencia. Asimismo, se plantea el firme compromiso de continuar trabajando y aunando esfuerzos en pro de lograr un Sistema más robusto y fortalecido, que contribuya a que INAU pueda afianzar su rol como rector de las Políticas de Infancia en Uruguay.

Bibliografía

- Código de la Niñez y la Adolescencia (2004).
- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- García, S. (2001) “Análisis de los cambios en las políticas públicas de infancia”. UDELAR. Facultad de Ciencias Sociales, Departamento de Trabajo Social. Montevideo, Uruguay.
- García, S. (2008, agosto) “Protección Especial en el campo de la Infancia y la Adolescencia. Cambios y continuidades en las políticas de infancia en el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay”. Cuadernos de la ENIA. Montevideo, Uruguay.
- INE (1995) “Determinación de la Línea de Pobreza” Programa para el Mejoramiento de los Sistemas de Información Socioeconómica en el Uruguay. CEPAL / INE / BID. Montevideo, Uruguay.
- Ley 17.514: Erradicación de la Violencia Doméstica.
- Ley 19.122: Ley de Acciones afirmativas para la Población Afrodescendiente.
- Organización Internacional del Trabajo (2011, junio) “Conclusiones relativas a la discusión recurrente sobre la protección social (seguridad social)”. II Etapa del Diálogo Nacional sobre Seguridad Social. Montevideo, Uruguay.
- Save the Children (2005, noviembre), “Programación de los Derechos del Niño. Cómo aplicar un Enfoque de Derechos en la programación. Un manual para los miembros de la Alianza Internacional Save the Children”. 2da. Edición, Asociación Editorial DINA. Lima, Perú.
- UNICEF (2004) “La Convención en tus manos. Los derechos de la infancia y la adolescencia”. UNICEF. Montevideo, Uruguay.
- www.inau.gub.uy
- www.humanium.org
- www.unicef.org





Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay

f InstitutoDelNinoYAdolescenteDelUruguay

🐦 @INAU_oficial

📷 @INAU_oficial

📺 INAU

🏠 www.inau.gub.uy